



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

protesta, al que renuncian, se procedió for-  
me el Consuel General a la lectura in-  
tegra de la misma, en cuyo contenido  
se afirman y ratifican y lo firman  
conmigo, de quien de todo ello, como de  
conocer al declarante y testigos. Doy fe.

El Capitán

José J. Rodríguez

El Primer Oficial

Jesús Lina

El Segundo Oficial

Arvís

Pate me

El Consuel General



A. Díaz Miranda

|             |         |
|-------------|---------|
| NUEVA YORK. |         |
| Núm.        | 7       |
| Art.        | 27      |
| Dobos       | 672 nra |
| 20%         | 134     |

Total \$ 806

Compre-venta  
a finca  
urbana

Primer:

Libro finca  
upia al ana  
fruto a la  
Jefe Miter-  
primaria  
yeb



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Milno ciento quince  
En la ciudad de la Habana, a diez y siete de Abril de  
mil novecientos siete, ante mi; Don Francisco  
Zebra y Jaur, Consul de España en esta residencia, ejer-  
ciendo como tal funciones de Notario en este Consu-  
lado y en distrito, comparecen: Pedro Loto y Guara-  
ler, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del in-  
mediato barrio de Puente grande; y Juan Antonio Pe-  
rez Jurado, también mayor de edad, casado, jornal-  
ero, vecino de esta ciudad, calle Duva, número  
veintiseis. Afirmaron ambos comparecientes he-  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin  
que medie ninguna causa en contrario, y teniendo  
en su juicio, la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dicen:

Primer: Que Pedro Loto es dueño en pleno dominio y propiedad de  
tres inmuebles, cuya medida superficial es de un metro, cu-  
biendo por lo tanto el terreno que llevan en el amillaramiento,  
cuyo al amillaramiento está en el pueblo de Troncedo, partido de  
San Juan de los Rios, provincia de Orense, a saber:  
a) Una casa de piso alto y bajo, de piedra y pirama, ubi-  
cada en la calle pública, con la que limita por un lado  
con la casa de Leonardo Rodríguez, al pr-  
sente con herederos de Domingo Fernandez y al con-

Compare-venta  
a finca  
urbana  
—

Que el Notario  
firmante  
y el  
Jefe



te con Camilo Perer, de Vilarells.

f.) Otra, tambien de alto y baxo y piedra y juramento cada uno de ellos en la calle publica, con la presencia por presente, al mediodia con Camilo Perer, al norte con fuerza del comprador y al presente con la anteriormente descrita.

c.) Otra, solo de baxo, de piedra y baxo, cuidando por los cuatro costados con fuerza de juramento.

Segundo: Que los dichos bienes los posee el vendedor por compra a diferentes dueños, y en título de dominio no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente; en su vista, yo, el Comisario, advertí a los comparecientes la conveniencia de verificarlo y la necesidad en este acto de una certificación de la corte de oficio, para conocer la sujeción que afectan aquellos bienes y los títulos de propiedad de los mismos, pero el comprador, José Antonio Perer, manifiesta sus presunciones del primer requisito, y que en cuanto a los títulos, le consta de modo fehaciente, que el Registro es el único y legítimo propietario de los seleccionados bienes.

Tercero: Llevando a efecto lo convenido entre ambos comparecientes, Pedro Llorens y Jurado, otros: Que vende, real y efectivamente, de

una vez y para siempre, a Juan Antonio Pe-  
 rez y Sureda, en las fincas descritas en la fa-  
 napa a, b y c de la cláusula primera de este  
 escritura, en todo cuanto las constituya y per-  
 tenezca, pues nada se reserva para sí de aquellos bienes.

Cuarto: Esta venta es por el precio de seis cien-  
 tas pesetas, correspondiendo de él quinientos a la  
 finca descrita en el párrafo a; cincuenta a la  
 del párrafo b, y cincuenta, también, a la del c; en  
 esta cantidad total de seiscientas pesetas, con-  
 sidera el vendedor tener recibida del comprador  
 a su entera satisfacción, con anterioridad a es-  
 te acto, y por lo que le otorga el presente es-  
 crito, obligándose a la entrega y saneamiento  
 en un mes a derecho.

Quinto: Juan Antonio Perez y Sureda, di-  
 ce: Que acepta a su favor esta escritura pa-  
 ra el uso conveniente.

Septo: En consecuencia, el vendedor transmite  
 al comprador la propiedad de los bienes que se  
 lleva vendidos, dándole posesión de ellos en todo  
 este otorgamiento.

Septimo: Los otorgantes desgran el pueblo de  
 Torceda, en España, y la tribuna de su alii co-

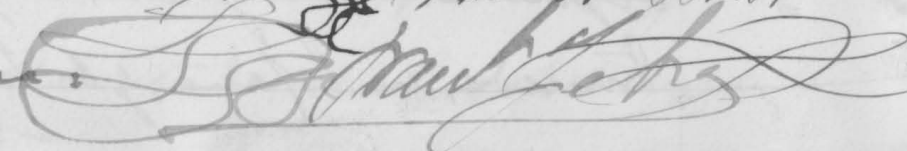


responde, para la practica de todas las diligencias pro-  
riales y extrajudiciales que se requieran por virtud  
de este contrato, a cuyo fin remunerado al  
hacer de su domicilio, aun en el caso de ausen-  
cia de los hijos.

Yo el Censual Dyfe de que en el otorgamiento de  
esta escritura fue verbalmente a la otorgante to-  
das y cada una de las advertencias capitales preve-  
nidas, en cuanto han sido pertinentes a los actos  
en ella celebrados.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos sus tramentales y de  
convivencia, Vicente Poma Poma y Pedro Lamas Rodriguez,  
ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos de esta ciudad,  
calle Nueva, numero catorce, que me aseguran en tener en  
testimonio al fin de la presente en este acto y de los  
otorgantes lo que se dice y cumplase. Interrogado todo  
en derabo a los por si este documento, por un acento suyo  
de lectura intera del mismo, en cuyo contenido se ratifican los  
otorgantes y firman con la testigos y concurso. De lo cual  
de cuervo a los citados testigos, y de la profunda y vecindad en se-  
lervencia a mi dicho, por el infrascripto Consul de España Dyfe.

Pedro Solo Gonzalez, Juan Antonio Poma  
Pedro Lamas y Vicente Poma

Auto me. 



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento diez y seis

En la ciudad de la Habana, a diez y siete de  
Abril de mil novecientos siete, ante mi, don  
Francisco J. de, Caudal de España en esta residen-  
cia, el que en virtud de las funciones de notario en esta

Procurador General Caudal y su dote, comparece: don Enrique Montaña de

notario por per, de veintitrés años, casado, conveciente, veci-

no de esta ciudad, calzada del Minuto número cien-

ta ochenta. Manifiesta hallarse en el pleno uso de

a favor de sus derechos civiles, ni que nada que conste en

donde María de contraria, y teniendo, a un finis, la capacidad legal

de C. Montaña necesaria para otorgar esta escritura, libre y expre-

tamente dice: Que con fe y fe de especial, tan

bastante como en derecho se requiere o fuere ne-

cesario, a su hermana donña María de la Concepción

Montaña y Lopez, mayor de edad, soltera, vecina de

Palma de Mallorca, para que representando a la per-

sona de dicho y accion de otorgante, valiente, qui-

ta, cobe y perita de quince correspondida, la cantidad

de que por cualquier concepto o precedente de

le debieran, pidiendo y tomandocientas, apro-

bando o impugando saldos, y de la canti-

dades que cobe y perita, de la renta, finis-

quitos, carta de pago y demás requisitos



necesarios.

Tambien el autor se para por el objeto expuesto en la clausula anterior, por de comparecer ante el Jefe, Audiencia y Jura Tribunal, y ante el Jefe de la Intendencia, asi demandando como defensor, y partiendo con la acta y diligencias que se hicieren necesarias y hacia el otorgante siendo presente

Ante Nos y otros siendo testigos de comparecencia a la vez que instrumentada, de humilio Jefe de Meras y Don Antonio Fernandez Alvarez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, Colrado del Monte comunero,

que me exponen en tener impedimento alguno al Jefe y ser el otorgante el que se dice y comparece en esta acta. Interviendo todos de un documento

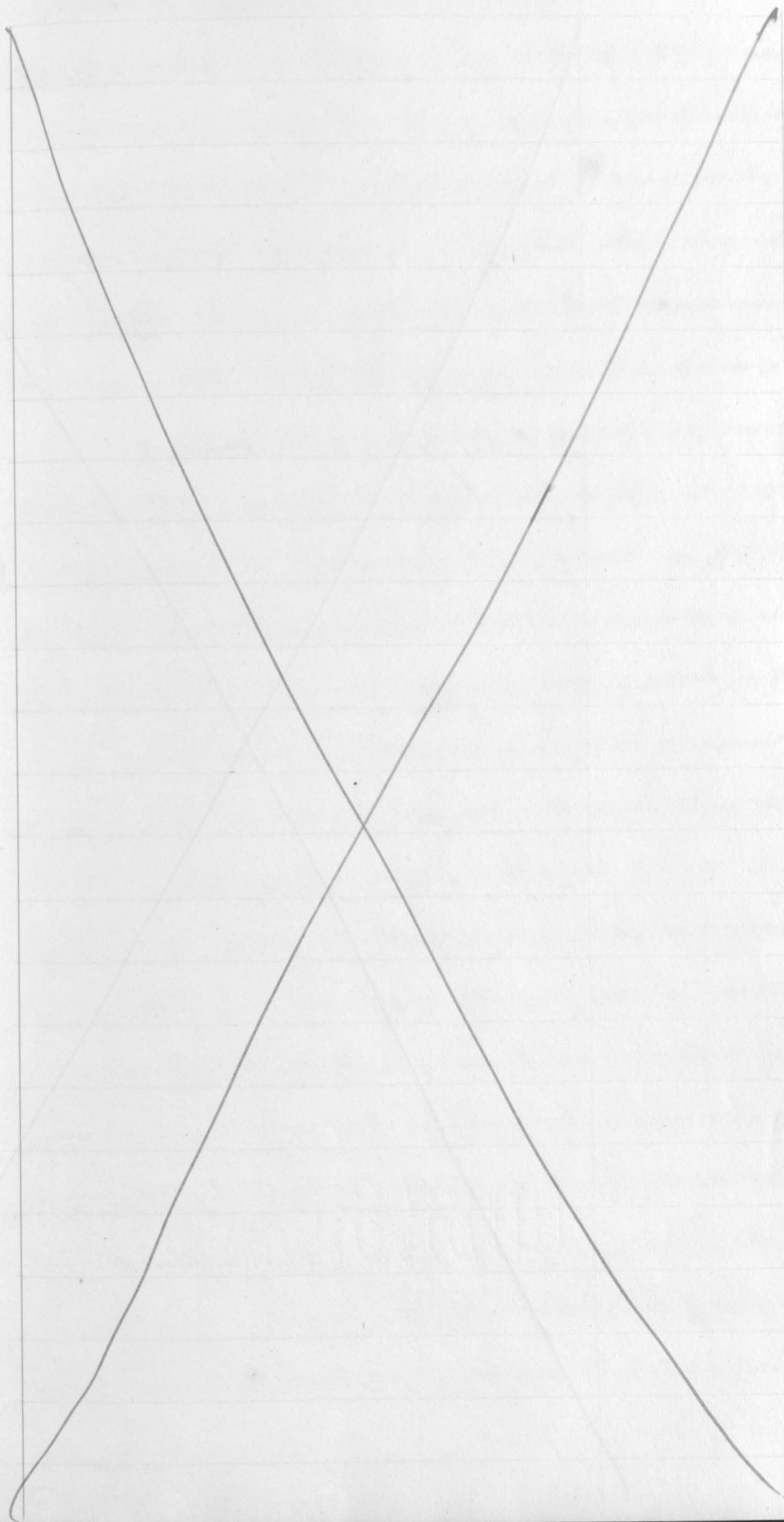
de por a este documento, por lo que se hace. Di a la Actura interponiendo al mismo, en cuyo anterior de se ratifica el otorgante y firmes en los testigos y en uno. De todo lo cual de comparece a los citados testigos, y me exponen y venidos a un expediente a un libro, y el impo en la Ciudad de Havana

Yo fe: humillado = Loper = Vale. Entre otros = y ser el otorgante el que se dice y comparece = Vale. Enriquez

Enriquez y Mora y Pedro Fernandez  
Ante un: Francisco



apresenta cu  
autu a per  
autu a per  
lin B, j pa  
linu a per  
presento  
autu a per  
teraz d m ad  
De edad, del co  
ate unu in 180  
ofu a per  
Dez compo  
a de m  
mest fene  
cuyp autu  
in luto j m  
autu a per  
a per  
d de h p m  
le. luto  
ic j m  
Fernando  
Lito







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Pedro  
Cuesta  
a favor  
de Don Enrique  
Moya

Se libró primer  
ra copia en  
la fecha de la  
otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— dos cientos veintiseis —

Numero ciento diez y seis

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Abril de mil novecientos siete, ante mi, Don Francisco Febra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece, Don Pedro Cuata Llauro, mayor de edad, empleado vecino de esta ciudad, calle Picota número sesen-

Poder especial  
otorgado por  
Don Pedro  
Cuata  
a favor  
de Don Enrique  
Moya.

Le libro primer  
sa copia en  
la fecho de su  
otorgamiento.

Febra

ta y veis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles, sin que nada me conste en contrario; y, teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesario para otorgar esta escritura, libre y ex-  
pontaneamente dice: Que en concepto de corueta que fue de  
la cuarta compañía del quinto Batallón Voluntarios de esta  
Capital durante la dominación española, tiene un crédito por ha-  
beres personales que no le ha sido todavía satisfecho, y creyendo  
que por el tiempo transcurrido desde que reclamó su abono, ha  
debido ser ya decretado el pago de esta suma, Otorga: Que  
confiere poder especial, con bastante como en derecho se requiera  
o fuere necesario a Don Enrique Moya, de quien no recuerda  
el segundo apellido, Director del Banco Hispano-Americano, veci-  
no de Madrid, para que retore y haga efectivo el resguardado nomi-  
nativo que le corresponde, firmando recibos, cartas de  
pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto  
para obtener el pago y percibir su importe, como para re-  
sultar de las autoridades designadas al efecto, la rectifi-  
cación de cualquier error u omisión, si por acaso le hubie-



re, en el expuesto requiriendo, liquidación o ajuste del crédito que tiene pendiente de cobro; pudiendo substituir en poder en todo o en parte, revocar institutos y nombrar otros.

Ante lo dice y otorga veinte testigos instrumentales y de conocimiento Don Policarpo Suarez Fernandez y Don Leonadio Piedra Setien ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, en la calle Luz once y medio y San Pedro veintidos respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Justificados todos del deber que la ley les comparece de leer por este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y comparece.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos y de su persona y vecindad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

Pedro Bustos  
Policarpo Suarez y Fernandez

Leonadio Piedra

Ante mi



Sanchez

ante del cristo  
suir este poder  
vombra otro  
instrumento  
Suenes  
bos mayores  
ciudad en  
entidos  
edimiento al  
el que se due y  
los confes de  
la lectura in  
otorgante y  
os y de un pu  
el infrascripto

ander  
Piedra

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or contract, with a large diagonal line drawn across the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Comprobativa

de finca

mística

Se libró finca

va copia al man

prado en la

Y de otros

un auto

Y de

Y de

Y de

Y de

Y de

Y de

Y de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Milnoventa y cinco.

En la ciudad de La Habana, a veinte Abril de mil noventa y cinco, ante mi, Sr. Francisco J. de la Cruz, Consul de España en esta ciudad, efeciendo con tal fin, comparecieron: Don

Refino Meirasa y Castellar, de edad, tres años de

edad, soltero, marino, vecino del número de la

de Casa-Blanca, Calle de la Marina, vecino de

y Don Antonio Constantino Díaz y Meirasa, de cin-

cuarenta y dos años, casado, comerciante, también ve-

cino de Casa-Blanca, Calle de la Marina vecino de

Atestaron ambos comparecientes hallarse en el pleno po-

ce de sus derechos civiles, sin que nada que conste

encontrar, teniendo, a un fin, la capacidad legal

necesaria para otorgar esta escritura, libre y expre-

samente dices:

Primer: Que Don Refino Meirasa es dueño en pleno dominio y

propiedad de una finca rústica, situada en la parroquia

de San Juan, partido judicial de Puente de San Juan, pro-  
piedad de la Corona, cuyo cabida es de dos y medio fe-

rras, por un lado, y linda: por el Norte, con la

carretera de Puente de San Juan, por el Sur, con finca de

Antonio Constantino Díaz, aquí compareciente, al Sur

con otra del mismo vendedor, y al Poniente con herede-

ra del mismo vendedor, y al Poniente con herede-



na de José Castelleiro.

Segundo: Que la finca referida le viene al uenante por herencia de su madre, Dña Dolores Castelleiro, y está inscrita á su nombre en el Registro de la Propiedad de Puente deume, si bien contiene ahora en su poder los correspondientes títulos de dominio.

En su vista, yo el Corral advertí á los comparecientes la conveniencia de que en este acto me fuera presentada una certificación de la citada oficina, á fin de conocer por ella la gravamen que afectaba á aquel inmueble así como los títulos de propiedad del mismo, pero el comprador, Antonio Constantino Díaz, manifestó que próximo de del fincar referido, y que, en cuanto á los títulos, le consta ser todo fehaciente, que el Registro Meirado es el único y legítimo propietario de la citada finca.

Tercero: Levando á efecto los convenios entre ambos comparecientes, Dñ Delfino Meirado Castelleiro, otorga: que vende, real y efectivamente, de una vez y para siempre, á Dñ Antonio Constantino Díaz y Meirado, la finca descrita en la cláusula primera de esta escritura, en todo cuanto le constituye y pertenece, pues nada se reserva en ella para

Quarto: Esta venta es por el precio de quinientos pe-  
setas, que el vendedor confiesa tener recibida del  
comprador con anterioridad a este acto, del que  
hoy se da una formal respuesta, obligándole a la  
irrevocación y saneamiento en aneja o derecho.

— Asimismo, en pago de la expresada finca y  
sobre el título de finca de quinientos pesetas, el compra-  
dor se obliga a cada y cada desde ahora, en este acto, al  
vendedor, y este lo acepta, el censo que sobre la par-  
te de finca denominada "El Cejo", ubicada en la  
parroquia de Camouco, en la misma finca, pro-  
piedad, en parte, de D. Pedro Muirós, tiene Antonio  
Constantino D. Muirós, y cuyo canon anual es  
de tres y media pesetas, quedando, en consecuencia,  
libre de este gravamen.

Quinto: D. Antonio Constantino D. Muirós,  
dice: que acepta a su favor esta escritura pa-  
ra el uso conveniente.

Sexto: El vendedor devuelve al comprador  
la propiedad de la finca vendida, dándole por  
una de ellas con todo este otorgamiento.

Séptimo: Los otorgantes designan la villa de  
Puente de Duero, en España, y sus tribunales, para  
la práctica de todo lo actuado y diligencias judiciales.



extrajudiciales que lo suscriben por oírse de  
este contrato, á cuyo fin se menciona á los  
hijos de don Juan, aún en el caso de oírse el que hoy  
tienen.

Por el Canal de Jefe, después en el otorgamiento  
de esta escritura, hice verbalmente á la otorgante  
don y cada una de las advertencias que se pre-  
venidas, en cuanto han sido pertinentes á los actos  
en ella celebrados.

Al lo decir y otorgar siendo testigos instrumentales, el  
día de su otorgamiento, don Antonio Fernandez Martin y don Jacobo  
Gonzalez Calvo  
ambos mayores de edad, vecinos de Casa - Blanca, ca-

lle de la Marina, quienes en  
sus respectivos artículos insertados al fin de este  
se ve en esta parte por la otorgante, los otorgantes lo que  
se dice y comparecen. Enterados todos de su sentido  
á leer por sí este documento, por su acuerdo, firmaron  
á Calcestron interpos del mismo, en cuyo contenido se volu-  
pica la otorgante y firma con los testigos. Lo cual se  
comunicó á los citados testigos, de su profesión y vecindad con  
referencia á sus dichos, por el infanzonista Canal de Jefe, después  
de las líneas = Jefe Calvo = Valle. Plegino Meizos  
Constantino Dios Antonio Fernandez  
Jacobo Prijo Calvo Ante mí: Jefe



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderespecial  
otorgado por  
don Jose Ortega  
á favor de  
Bailly - Bailie -  
de i hijo

Libro primo  
en copia al  
otorgante en  
la fecha del  
otorgamiento

Jefe





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Mineros ciento diez y nueve

En la ciudad de La Habana, a veinte de abril de mil novecientos siete, ante mi, don Francisco Febre, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito,

Poderespecial  
otorgado por  
don Jose Ortega  
a favor de  
Bailly - Baillie  
se i hijo

comparece: don Jose Ortega y Jimenez, de merced a su deidad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, calle de Tricente Rey, numero cuarenta y cuatro y cuarenta y seis. Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus facultades, sin que quede una enerte en contrario, y teniendo, a su juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente, dice:

Le libro primo  
en copia al  
otorgante en  
la fecha del  
otorgamiento

Que en concepto de soldado, que fue, del cuerpo de Artilleria de plaza en esta Isla de Cuba, durante la guerra de independencia, tiene un crédito por haberse formalizado que no le ha sido aun satisfecho, y exigiendo que por el tiempo transcurrido desde que se le dio en abono, le debido ser ya acordado en favor, otorga: Que en todo poder apenal, tan bastante como en derecho de reliquia o fuere necesario,

Febre

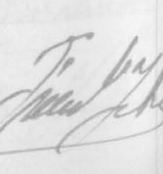
a la señores Bailly - Bailliere i hijo, editores, vecinos de Madrid, Plaza de Santa Ana, numero diez, para que por si o por medio de cualquiera de sus apoderados autorizados al efecto, retire de donde se en-

casin de  
a labo  
mis el que hoy  
la unido  
La otorga  
Cafetea  
La acta  
cualquiera  
don y don Jacinto  
lance, ca  
lance  
tales de que  
en derecho  
en el presente  
cual de volu  
b la cual, de  
occidua con  
Lpate, suple  
o Meizos  
Fernando  
Pau Febre



cuentos y pago efectivo en la Presencia de la Dirección  
General de la Renda y Clases Pasivas, el suscribido unmi-  
nativo que le corresponde, firmando escritos, recibos, car-  
tas de pago y cuantos documentos de buena fe, tan-  
to para obtener el pago y permitirse su importe, como para  
desfilar de las autoridades desquedadas al efecto, la ratifi-  
cación de cualquier error incurrir, si por acaso le  
hubiere, en el expresado suscribido, liquidación o apuro del  
crédito que tiene pendiente de cobro.

Así lo dice y otorga en virtudes de convicción ante dichos  
testigos, don Manuel Palacio Cortés, don Carlos Trigueros Salazar,  
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad,  
calle Puente de Azules y Barroto número ochenta y ocho,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para serlo en este acto y ser el otorgante el que se  
dice y comparece. Enterados todos del tenor de la  
ley la comparece de leer por sí este documento, por lo  
que se le da a la lectura íntegra del mismo, en  
un momento de ratifica el otorgante y firma con los  
testigos y comparece. De todo lo cual, se convoca a los  
citados testigos, y de la profesión y veracidad en representación  
de dicho, por el inscrito Manuel de la Cruz, apdo.

José Ortega Manuel Palacio  
Carlos Trigueros Ante mí: 



To my  
- Mrs. L. B.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder y licen-  
cia marital  
de don Juan  
Fernandez e  
doña Matilde  
Díaz

Se libró por tri-  
plicate copia  
al otorgante  
en la fecha  
del otorgamiento  
Yo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veinte

En la ciudad de la Habana, a veintido Abril de mil  
novecientos siete, ante mí, Don Francisco Lebrón y  
Sañiz, Consul de España en esta residencia, ejerciendo  
como tal funciones de Notario en este Consulado y su  
distrito, comparece: Don Jesús Fernández Viciosa,  
de treinta años de edad, casado, formalen, vecino de  
Pinar y Licen- esta ciudad, calle de Montemate, número cuarenta,  
cuyo marital Manifiesto hallarse en el pleito que de un devoto  
de Don Jesús Viciosa, sin que quede una conste en contrario, y  
firmado e teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente, dice:  
Que tanto para los bienes propios del otorgante, como res-  
pecto de los particulares de su esposa, Doña Matilde  
de Drar Velasco, y a los adquiridos durante el ma-  
rimonio o que se adquirieran en lo sucesivo a  
menos copia nombre de malquerencia de ellos, compare poder es-  
al otorgante pecial y licencia marital, tan bastante como en  
la falta de tal se refiere o fuere necesario, a mi defendida  
del otorgante esposa, Doña Matilde Drar Velasco, mayor de  
edad, vecina de Santa de La Cruz, (Piedra),  
para que tenga la facultad siguiente:  
Administrar, recibir y gobernar libremente, am-  
dar por el tiempo presente y sucesivo que este



me conveniente, secando rentas y produ-  
tos, desahucio y despojo infinitos, y otros, y  
practique todas las funciones de un celoso  
interior de administración.

Vender, traspatar, hipotecar y en cualquier  
forma disponer de los bienes de ambos con-  
yuges o de cada uno de ellos, bajo la fealdad  
y por los precios que apunte, obligando a la ven-  
ción y saneamiento con anexo a derecho, per-  
mitiendo el precio y dando de él la oportuna ven-  
ta y carta de pago.

Alquilar, privadamente o en pública subasta,  
bienes rústicos o urbanos, muebles o inmuebles, cosas  
ónticas, derechos y acciones, efectos públicos y valores de  
todas clases, por los precios o cantidades que convenga  
que satisfaga según convenga, haciendo los saneamien-  
tos que procedan respecto a cosas y gravámenes.

Procurar, seguir y terminar cualquier juicio ab-  
intestato o de testamentario, aceptando o repen-  
diendo herencias, legados y donaciones, y por el ca-  
so de aceptación, lo hace simplemente o en el bene-  
ficio de inventario, cuando permito y entiendo, depre-  
catorio en juicio o sin ella, apunte los censos  
y las acciones y divisiones, tiene posesión de los

hines que se adjudican, y otorgar las corres-  
pondientes escrituras.

Arbitrar, expropiar, y otorgar de nuevo con es-  
te las cantidades que por cualquier concepto  
o fin de lucro de las aldeas, pueblos y truan-  
terías, aprobando o desaprobando el dolo, de  
las cantidades que cobre y perciba, de los rentos  
pungueros, cartas de pago, cancelaciones de hipos-  
teca y demás negocios mercantiles.

Justar y reclamar en la Residencia de la Propie-  
dad que corresponde, amolaciones preventivas,  
encarapaciones y atestados de cualquier clase  
clases, así como de los juicios, arbitrales, ofe-  
cios del Estado y Municipios que proceda.

Otorgar los documentos públicos y privados  
y demás actos y contratos que fueren conse-  
cuencia de las facultades precedentes, y pro-  
ceder para lo dicho y lo judicial con las fa-  
cultades necesarias.

Comparecer ante los juzgados, arbitrales, y au-  
toridades competentes en toda la república, cual-  
quiera que fuere su naturaleza, en los de la uni-  
versidad, así demandando como defendiendo, y pre-  
sente demandas, contestaciones, exco-  
natos, den-



en un solo y mismo medio de prueba, visto en pliego  
en todas sus instancias y recursos hasta su  
terminación, o de parte de ellos, fructuando  
en suma, un solo y mismo acto y diligencia  
en apurando su caso sucesivo, por lo que  
entre ellos se concede el mas amplio poder  
y licencia marital sin limite en alguno.

Pudiendo, tambien, substituir el poder, en todo  
o en parte, nuevas substitutas y auxiliares.  
Así lo dice y otorga en los testigos de comparecencia de  
los sus instrumentales, don Diego Villeda, Mayor,  
don Cesario Vega y otros, ambos mayores de edad, vecinos  
de esta ciudad, calle Santa Fe hoy Cuba 1, respectivamente,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para serlo en este acto y ser el otorgante el que se  
dice y comparece. Dada en la corte de los señores ilustres  
por este documento, por un acuerdo precedido a la le-  
tura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y prima con los testigos y comparece. De  
lo cual, doy fe a los citados testigos, y de su pro-  
pia y acierta, en referencia a lo dicho, yo, el infrascripto  
Notario de España, don José Fermán de  
Castellanos

Ante mí: don José Cesario Vega



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro por  
mi espina  
en la fecha  
de un otorga-  
miento.

*[Firma]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veinte y uno.

Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veintidos de  
Abril de mil novecientos siete, ante mí Don Fran-  
cisco Tebra, Consul de España en esta resi-  
dencia, ejerciendo como tal, funciones de Jefe  
término en este Consulado y su distrito, compare-  
ció en este Consulado y su distrito, compare-

Se le hizo jurar: Don Manuel Salinas, mayor de  
edad, Capitan de la Marina mercante y del  
Bergantin goleta español "Ernesto" de la  
matrícula de Barcelona.

Del conocimiento, profesión y demás  
circunstancias del compareciente, yo, el  
Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, ni que nada me  
conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta  
escritura, libre y espontáneamente dice:  
Que hubo y provisto de todo lo necesario  
para una buena navegación y con la  
documentación, a bordo, salió con el buque  
de un mardo del puerto de (Vigo) Barce-  
lona y escala en Alcañiz, con dirección



a' este de la Habana en el que fundeo  
a' 22<sup>h</sup> de la inglaterra del veinte y uno al  
veintidos del corriente mes.

Que durante la navegacion han ocurrido  
entre otros los acontecimientos que van a' rela-  
tar a' continuacion, a' cuyo fin el capi-  
tan compareciendo pone de manifiesto el con-  
tenido de bitácora del referido buque en el  
que entre otros se consiguan los hechos si-  
guientes:

Inglaterra del veintiseis al veintiseis  
de Febrero ultimo = Continuamos  
esta como fuimos la anterior; a' 2<sup>h</sup>  
estábamos un tanto avante con cabo  
de sala; dist<sup>a</sup> unas 4 millas siguiendo  
navegando al Rbo  $0^{\circ} 1/2 N^{\circ}$ ; a' las 5<sup>h</sup>  
en la torre del Sabinal, viento duro del  
E. mar gruesa y picada del mismo.  
Anochecio como queda dicho; a' 9<sup>h</sup>  
estábamos N-S. con el faro de Punta  
Cachuma siguiendo al Rbo  $N 85^{\circ} O$ .  
a' 1<sup>h</sup> 30 avanzó el viento; a' 3<sup>h</sup> 15 se  
avistó por el N.  $60^{\circ} O$ . la luz del faro  
de Calabura, cubriéndose la atmósfera

y rotando el viento al E. S. E. con mar gruesa y picada del E., a 18<sup>h</sup> vino un chubasco del S. E. y aferramos el sobre y el juaque largando la vela de estay baja siguiendo al Rbo O. S. O. dando el buque fuertes balancees con la mar de E., a 18<sup>h</sup> 30' estábamos N. S. con la luz de Calaburro, dist<sup>a</sup> unas 8 millas y mi cejar los fuertes chubascos parando el ruto de la noche. Amaneció conado de lluvia, viento duro de los chubascos y de este modo llegamos al m<sup>d</sup> avistando hacia un claro el Monte de Gibraltar por el O. y N. O. Tambien se observó que el buque hacia agua por la puerta de proa, comprendiendo que las estopas se aflojaron.

En la madrugada siguiente y a comienzo de los fuertes chubascos y conazon de lluvia que hay en el estrecho, y a fin de evitar averías y desperdicios, se optó por unanimidad anclar a la playa de San Roque, o sea en el fondeadero de Puente Mallorca, dando fondo a 3<sup>h</sup> pa



saudo el resto de la madrugada.  
En la madrugada del veintinueve al treinta  
de Marzo próximo pasado, se empezó cuando  
el barco por borbor, viento galeno del anota  
do, horizontes achubarrados, a 5<sup>h</sup> vino un  
chubasco del SO, y arrojamos el petifogue, cu  
biéndose la atmosfera, quedando viento fres  
co. Anovencio como queda dicho, a 7<sup>h</sup> 30' vi  
no otro chubasco de viento y lluvia y car  
gamos el juanete; a 13<sup>h</sup> vino otro como  
el anterior durando 00<sup>h</sup> 15' y de este modo  
pasamos la noche. Amanecio cubierto y ho  
rizontes achubarrados, mares del O. y N. que  
hacen dar al buque fuertes balances y  
cabeceadas; a 19<sup>h</sup> 30' vino un fuerte chu  
basco de lluvia y viento que tuvimos que  
arribar por la fuerza del viento; a 20<sup>h</sup> lar  
gamos la mayor con las 3 fajas de risos y  
aferramos velacho alto; a 22<sup>h</sup> 30' vino  
un chubasco del NNO. Tomándonos el a  
paseo por avante; se obró con prudencia  
estando el buque atravesado a la mar del  
O. con los grandes balances, hasta poner  
poca de E. quedándose poco viento y mucha



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

doscientos treinta y cinco

mar del O. y M. y con el viento de O. calmoso  
y el aparejo cénido por estribor o sea con el trin-  
quete, velacho bajo, trinquetilla y vela de es-  
tay, seguimos hasta el m. que no hubo ob-  
servación.

En virtud de lo relatado anteriormente, y pa-  
ra que en ningún tiempo puedan resultarle  
cargos por las averías originadas al buque  
de un mundo, tanto en su casco y aparejo como  
en la carga que conduce, por la presente,  
protesta, una, dos veces y las demás veces que  
en el futuro se requiera y sea necesario, contra el  
viento, mar y demás elemento, contra los car-  
gadores, receptores, aseguradores y contra quien  
mas haya lugar y conveniencia, renunciando al  
derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo ju-  
dicialmente en caso de disensión, no siendo por  
tanto responsable de las averías sufridas por  
movimiento de agua, ni ninguno de los de su  
tripulación, mediente haber cumplido to-  
dos con exactitud y en sus respectivos de-  
beres.

Hei lo dice y otorga siendo testigos mis  
meulres Don Jn<sup>e</sup> Ingoyen Jouveaux y Don



Antonio Díaz Jimenez, ambos mayores de  
edad, empleados, de este vecindario, que me a-  
seguran no tener impedimento alguno legal  
para verlo en este acto.

Y entendiéndose todos del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento por un acuerdo procedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el infrascripto Council de España doy fé.

James L. Linn

And Dear

Frédéric de Langermann

Ante un

Sanchez



mayores de  
que me a  
uno legal

que la ley  
ciento por  
integro de  
efica el  
y conmu  
to Council

hijeros

ch

~~[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]~~





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Interesados  
destados por  
de la misma  
Asamblea  
e para de  
de Puerto  
Valdovinos  
—  
de capital  
primeros con  
para alborza  
li a capi-  
che Al otro  
paucauto  
Zhs



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Interferenz  
detekt für  
die Kamera

Acquiti

prince of

his alth

- li a cef

the Motion

Jaume Costa

Ms

Muires ciento veintidos  
 de la ciudad de la Habana a veintitres de Abril de mil  
 novecientos siete, ante mí, don Francisco Je-  
 bra y Saiz, Caimul de España en esta residencia,  
 ejerciendo como tal Junciones de Notario en esta  
 Caimulad y su distrito, comparece: don Ramon,  
 Arduas Jerepui, de nacimiento ante sociedad, ca-  
 sado, emplead, vecino de esta ciudad, calle  
 de Mercaderes, numero once. del matrimonio  
 profeso y vecidad, y el Caimul de Jerepui: The-  
 mofte hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 civiles, sin haber sido inculcado en contrario, y tenien-  
 do, a su juicio, la capacidad legal necesaria  
 para otorgar esta escritura, libre y espontá-  
 namente, dice:  
 Que en concepto de tutor dativo de los menores,  
 Luis, Maria, Carmen y Josefina, Capitulo y  
 Argalde, de veintidos, veinte, diez y ocho, quin-  
 ce años de edad, respectivamente, todos naturales y  
 vecinos de esta capital, Plaza del Vapor, numero  
 veintiseis; cargo que le fue deferido en veinti-  
 dos de Octubre de mil novecientos seis, según  
 copia del acta del Consejo de familia de la  
 misma fecha, que me exhibe y se devuelve



matricada, e inscripto en el Registro de  
tutelas del Juzgado de primera instancia  
del Puerto de esta capital, bajo el número  
seis del año actual, como lo comprueba  
la con certificación del expresado Juzgado, sube  
der y seis de abril corriente, Que también me  
presenta y en la misma forma le devuelvo:

Ostende: Que comparece poder apoderado, tam-  
bién como en derecho de reliquia o sucesor  
necesario, a Don Benito Valdivia y Al-  
meida, mayor de edad, Asentado en el libro de  
nacimiento y habilitado de Clases Pasivas, vecino  
de Madrid, para me reclame, cobre y perciba,  
lo haberes, tanto atrasados como por deven-  
gar, que a un pupilo correspondan co-  
mo heredero del fincanta convecino de San-  
ta Fe, de su padre, el difunto español,  
Don Juan de Capetillo y <sup>Leon</sup> Aguilera; pre-  
tendiendo, al efecto, liquidación y ajuste,  
aprobables o inaprobables, fijando  
sus alcances definitivos y otorgando y  
firmando de lo que prescribe y en fer-  
vor de la presente, pidiéndome a fin de  
que verifique el pago, lo devuelto, como

us uniuilllas y puma. Documentos  
que se le espian.

Tambien de facultad para que se reparen  
to en los Ministerios, Centros, Aduanas,  
Presal de la Duda y Clases Parias, por-  
fals y puma. Tribunales, particular-  
mente Aduanas sean necesarias,  
puma. escritos, documentos, testigos y  
dunas medidas de prueba, puma. la  
ratificar y substituir este poder, reu-  
car substitutos y nombrar otros.

Asi lo dice y otorga siendo testigos mis-  
mentales, Sr. Antonio de los Jernan-  
des y don Jose de Guzman Tannera,  
ambos mayores de edad, cumplien-  
do y poniendo de esta ciudad, que me  
expusan no tener impedimento  
alguno legal para serlo en este acto.  
Gobernador de la Duda y de la Duda a los  
don y en el documento, por se ament  
fueron de la Duda y en la Duda de asi-  
mo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firmen en los tes-  
tigos y con unigo. De cada



Lo cual, por el infrascripto Con-  
sul de España, doy fe. Lito Linares  
Lito = Valle Ramón Arceaga

Ante D. D. D.

Pre de Chigagou

Ante mi



*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Comun de  
deben p  
acuerdos  
estados por  
de Manuel  
depreci  
a favor  
de de Manuel  
Juan Fomeda  
—  
deliberar finis-  
re copia de  
don Pinar  
des en la  
fuerza del  
estipendio  
Yeh



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veintitres

En la ciudad de la Habana, a veintinueve de Abril de mil  
novecientos siete, ante mí, Dn. Francisco J. M., Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo con-  
tal funciones de Notario en este Consulado y en di-

Comun de trito, comparecen: Dn. Manuel Regueira y  
Blanco, de cuarenta años de edad, casado, pro-  
prietario, vecino de esta ciudad, calle Cerrada del  
Sagrado, número 10, y Dn. Manuel Jesús Fir-  
mander, de cuarenta años, casado, labrador,  
vecino del inmediato pueblo de Coliseo. Ma-  
nifestaron haberse, ante mí comparecientes, en  
el Dn. Manuel el pleno uso de sus derechos civiles, sin que sea  
fuerza temida que me conste en contrario, y teniendo, si mi-  
puedo, la capacidad legal necesaria para otorgar

deliberar libremente esta escritura, libre y espontáneamente dicen:  
re copia de Primer: Dn. Manuel Regueira y Blanco: que  
por herencia intestada de sus padres, Dn. José Re-  
guera y Dña. Carmen Blanco, fallecidos en la  
parroquia de Pinar, (Lugo), le corresponden  
determinados bienes, sitos en la citada parro-  
quia de Lugo, que no puede detallar con exacti-  
tud, y no es conveniente trasladarse ahora a  
España para entrar en posesión de ellos, he



acordado en esta con el otro comprador,  
y llevando a efecto lo convenido entre ambos,  
Otorga: Que cede y transmite, de una vez y para  
siempre, a favor de su hermano político,  
Sr. Manuel María Fernández, todos cuantos  
derechos y acciones tiene y le correspondan en  
la herencia de sus citados padres, entregan-  
do al censualista en su mismo lugar, pre-  
sente y pasado, a fin de que promueva, y se ter-  
mine lo juicio de abintestado que penden  
y se agita y tiene pendiente en absoluto de  
sus y propiedad, la parte de bienes dejada por  
sus causantes.

Segundo: Que ante esta cede a riesgo y  
ventura del censualista, por el que lo ha  
hecho responde de la certeza de los bienes  
que en los tiene cedidos en afectos  
a responsabilidad alguna, como lo juró  
en la una solemne forma.

Tercero: Que puede esta cede por la  
suma de mil quinientos pesetas, plaza  
española, cuyo equivalente, en buena con-  
moneda de oro del curso español, recibe el  
cedente del comprador, a su entera satis-

facción, en mi presencia y de los testigos,  
por el que le otorga el mayor formal des-  
guarbo y se obliga a la segunda y fi-  
nanciera de la cuna en forma legal.

Cuarto: Don Manuel Sarmiento Tix-  
mader, dice que acepta a su favor esta  
escritura para los usos convenientes.

Quinto: Los otorgantes designan la villa de  
Chantada, (Lugo), como el lugar en que ha-  
rán de fructuar todos los autos y diligencias  
judiciales y extrajudiciales, a que debe correspon-  
der esta cuna, manteniéndose en su posesión  
y a la posesión y disfrutamiento de la cuna  
que con renuncia de cualquier persona  
de familia que tengan o en la venide-  
ra podrán tener.

Y por el presente se da al aceptante  
que a favor del Municipio puede renovar la  
hipoteca legal preferente que tiene sobre cual-  
quier otro inmueble para el cobro de los de últi-  
mas anualidades del impuesto repartido y  
no satisfecho por otros bienes. Y que le de-  
vuelva dentro del plazo de seis meses a la  
Oficina liquidadora de M. C. en que radica, para



para la deservida de los que originan este contrato, lo  
 tiene de incursión en multa, y, después, al  
 punto de la Propiedad para en inscripción, sin que  
 requiera un procedimiento a tener, ni se ad-  
 mita en inscripción por el. Correo si ofende  
 al Estado, salvo la parte de excepción que deter-  
 mine la Ley Hipotecaria.

Así lo dice y otorgan siendo testigos de conveniencia  
 de una parte los instrumentales don Benigno Figueroa, delgado, y  
 don Juan Pilespino, ambos mayores de edad, comerciantes, naturales, y  
 legalmente, y vecinos de Trujillo de Guayaquil, de la provincia de Guayaquil,  
 que una al presente no tiene impedimento alguno legal  
 para serlo en este acto, y ser el otorgante de la escritura  
 y comparecer. Interponiendo todos de un devoto y leal  
 modo este documento, por un auctor, por el a la Auten-  
 tica de un mismo en un instrumento y ratificación de  
 otorgantes y firmados con los testigos y comparecidos. De  
 todo lo cual, se acuerda a los citados testigos y de su pro-  
 piedad y fealdad un referencio a un dicho, por el in-  
 scripción en el Libro de España, de la propiedad de  
 escritura = vale. En el momento de firmarse firmaron  
 en fealdad el otorgante, después, en estos hechos, haciéndolo a su pro-  
 piedad, don Juan Pilespino. Manuel Gonzalo  
 Juan Pilespino Benigno Figueroa



[Handwritten signature and notes in the left margin, including the word 'Certe' and a large flourish.]



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

El libro pri-  
 mera copia  
 en la fealdad de  
 que otorgantes de

[Handwritten signature and notes in the right margin, including the word 'Certe' and a large flourish.]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veinticuatro

## Protesta de averia

En la ciudad de La Habana a veinticinco de abril de  
mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Jebra, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal funciones de Notario en este Consulado y en  
su distrito, Comparece: Don Prudencio Quetanza

Libro pri-  
mera copia  
en la oficina de  
su consignatario  
mayor de edad, Capitán de la marina mercante y  
del vapor español "Saturnino" de la matrícula  
de Bilbao, y del que con sus consignatarios en esta

Y  
Jebra  
plaza los señores Galban & Compañía

Del conocimiento, profusión y demás circunstancias  
del compareciente, yo, el Consul doy fe:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, sin que nada me conste en contra-  
rio, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para otorgar esta escritura, libre y espon-  
táneamente dice:

Que leito y provisto de todo lo necesario para una  
buena navegación, y con la documentación a  
bordo, salió con el buque de un muelle del  
puerto de Liverpool a las 17<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la sin-  
gladura del seis al siete de abril del co-  
rriente mes.



Que durante la navegacion han ocurrido en  
tre otros los acontecimientos que van a relatar  
a continuacion, a cuyo fin el Capitan compa  
reciente firmo el manifiesto el cuaderno de bita  
cora del referido buque en el que entre otras  
se consignaban los hechos siguientes:  
Suegladura del diez y seis al diez y siete de  
Abril actual. Se dio principio a la suegladura  
a toda fuerza de vela, viento duro del 3<sup>er</sup>  
cuadrante y mar gruesa y arbolada, cielo y ho  
rizonte de nubarrones. Amanecio con  
mucho mar y mucho viento trabajando el  
buque muchísimo en las grandes calaya  
das y cascadas, entrando grandes golpes de  
mar por la amura y costado, llevando las  
cargas y callesones, terminando en esta forma  
la suegladura. La siguiente el cielo era  
despejado y el horizonte achubascado, vien  
to duro y mar gruesa del 3<sup>er</sup> cuadrante. A  
mediodia con viento bonaceo del O. y el  
horizonte cerrado en llovizna, tiempo de muy  
mal caiz, dando lugar a fuertes rachas del O.  
y S.O. viento duro y mar arbolada, entrán  
do grandes golpes de mar por la amura

y colados en sus repetidas calaveras, trabaja-  
jando el buque en un caos y máquina extraor-  
dinariamente, avanzó el cielo y horizonte  
del mar cariz, viento duro y mas grueso, fi-  
nalizando en este forma.

La del diez y ocho al diez y nueve continuó  
en la misma forma que la anterior, viento duro  
y marguero del 3° y 4° Cuadrante, pasando de  
en este forma toda la noche. En la decubierta el  
cielo era despejado y el viento mas moderado, así  
como la mar.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en  
ningun tiempo puedan hacerse cargos, por las averías  
que resulten al buque de un incendio, tanto en su  
caño, aproposito y máquina como en la carga que  
conduce, por la presente, protesta, una, dos, tres y las  
demas veces que sea derecho se requiera y sea necesario  
contra el viento, mar y demás elementos, contra los  
cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas  
haya lugar y corresponda, reservándose el derecho de  
ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente  
en caso de discordia, no siendo responsable por tanto  
de las averías que hayan podido originarse por  
movimiento de agua, derrames de líquidos, aceite



o cualquier otra clase de sustancias, así como  
 las producidos en un barco, máquina y artolam-  
 ra, pues ántes de el referido Capitan que dicha res-  
 ponsabilidad no debe alcanzar á él ni á ningun-  
 no de los de un tripulación medicales haber  
 cumplido todos con exactitud y sereno sus respectivos  
 deberes. Así lo dice y otorga, siendo testigos in-  
 strumentales Don Jne. Frigoyen Foncuella y  
 Don Antonio Diaz Jenuandoz, ambos mayores  
 de edad, emplesados, de este vecindario, que me  
 aseguran no tener impedimento alguno legal  
 para serlo en este acto.

Y enterados todos del decreto que la ley les confie-  
 re de leer por sí este documento por un acuer-  
 do procedi' a la lectura íntegra del mismo  
 en cuyo contenido se ratifica el otorgante y por  
 mí con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
 yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Pudencio Ordaz

Ante 2 Duos

José de Frigoyen



Ante mí

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Poderespecial  
 otorgado por  
 mí Jntem  
 Herman  
 a favor de  
 mí Jntem  
 Jntem.

Libro primo  
 en copia al  
 otorgante en  
 la fecha de  
 otorgamiento  
 Jntem

4.68  
 3  
 814



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Milnoventa y tres

En la ciudad de La Habana a veintinueve de Abril de mil noventa y tres, ante mi, don Francisco Zebra, Corral de España en esta residencia, espedido con un tal funcionario de Notario en este Consulado por el tal, comparece: don Joven Herran Cabera, de noventa y cinco años de edad, casado, profesional, vecino de esta ciudad, calle O'Reilly número setenta y dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que medie que conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Por especial otorgado por don Joven Herran a favor de don Joven Herran

Que por contrato privado celebrado en Valladolid, el fincon de Octubre de mil noventa y tres, entre el otorgante y don Marchiano Torres Fraile, vecino de Llanerías, este se obligó a devolver al señor Herran, la cantidad de mil ciento treinta pesetas que en calidad de préstamo recibió del primero, habiéndole ya reintegrado, con anexo a la factura, la suma de trescientas ochenta pesetas, y restándole, por tanto, por la total extinción

Libro primo  
en copia al  
otorgante en  
la fecha de  
este minuto  
Zebra

468  
3  
814



ción de la obligación, setecientos cincuenta  
pesetas, las cuales, han convenido por carta  
ambos otorgantes, pasará el Sr. Don Francisco  
de en tres plazos anuales, á saber de cincuen-  
ta cincuenta pesetas cada uno, el pri-  
mero en fin de Octubre del corriente  
año, el segundo en igual fecha del siguiente  
veinte ochos, y el tercero quince de fin  
de Octubre de mil novecientos once.  
Y así de llevar á efecto esta amplia-  
ción del anterior contrato, por, de un  
modo indispensable la escritura pu-  
blica, deberá hacerse también por ven-  
tamente firmada, por D. Juan Herrero Cabe-  
za, otorga, que compare á don Juan  
Santibáñez Herrero, mayor de edad, vecino  
de Valladolid, todo el poder que en derecho  
necesite, por que en su nombre repre-  
sente y compare á lo anterior-  
mente manifestado, celebre con el Sr.  
Don Francisco de, el oportuno con-  
trato que firmará en nombre de aquel,  
autorizable, así mismo, por los  
suos representantes autorizados, etc., etc.

especifica del deudor la parte de finis  
que deba satisfacer, tanto de el los  
oportunos recibos y cartas de pago.

Finalmente se facultó para  
que en consecuencia de las facultades  
expresadas, o retrotrayéndole al primiti-  
vo <sup>contrato</sup> de finis de Octubre de mil novecien-  
tos cuatro, si el deudor en aceptare for-  
malizar el empramiento convenido,  
comparezca, exhibiendo su cumplimiento  
inmediato, ante los jueces, tri-  
bunales, jurisdicción competente, y  
presente demanda, contestaciones, ex-  
cepciones, documentos, testigos y otros me-  
dios de prueba, tanto, reus y propositos,  
o sea acuerdos, providencias, autos y senten-  
cias, casación o favorable y de lo perpe-  
tual ocurra y apell, visto en pleito en  
todas sus instancias hasta en terminis-  
ción o sobre parte de ellos, practicando, en  
suma, cuantas diligencias bane el otorgamien-  
to venir presente, pues al efecto le concedo  
de el mas amplio poder sin limitación  
alguna, pudiendo, tambien, substituir, rev-



con substitutos y un notario.  
así lo he y otorga cinco testigos de conveni-  
miento a la vez por instrumentado. Don Nic-  
olás Jimenez Cano y Don José García Mender, ambos  
mayores de edad, cumplidos vecinos de esta ciudad,  
calle O'Reilly, aménados por y desueto y más, respectivamente  
que me asperan en tener un fin de auto al  
para el fin para serlo en esta auto, por el otro  
quanto el fin se he y comparece. I ntervato tr-  
do de un derecho a los por visto documen-  
to, por un acuerdo precede a la lectura inter-  
pre del mismo, en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y firma en los testigos y conveni-  
go. de los lo cual, de convenir a los citados  
testigos, y de la posesión y vecindad con referen-  
cia a sus hijos, y, el en poscripto con-  
sul de España, dyse: lute linea = contrato = vale.

Sotero Herrero

Nicolás Jimenez Cano



José García Mender  
Auto con  
Juan de los



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veintiseis

En la ciudad de la Habana, a veintiseis de  
Abril de mil novecientos siete, ante mí; Don  
Francisco Lebrón, Consul de España en esta resi-  
dencia, y por mí tal funcionario de Es-  
tado en este Consulado, en virtud, compare-

Rela nota -  
mial

cer: Don Domingo Capelo y Salas, de veintiseis  
años de edad, natural de Ares (Coruña),  
casado, del comercio y vecino de la calle San  
Ygnacio, número cincuenta y cuatro;  
Don Edward Larnacher y Ma, natural de  
Valencia, de cuarenta y tres años, ca-  
sado, comerciante, de la misma vecini-

dad que el anterior; Don José Prieto Do-

minguez, <sup>Prieto</sup> mayor de edad, natural de

Rela co-  
pia a Don  
Domingo Ca-  
pelo en la  
calle de  
San Ygnacio  
número 44  
a los 26 de  
Abril de 1907

Sixto (Coruña), casado, del comercio y vecino de  
San Ygnacio cincuenta y tres; y Don José Fernandez y  
Manzanera, también mayor de edad, natural  
de Lugo (Asturias), del comercio y vecino de la  
calle de San Ygnacio, número tres; todos en esta ciu-  
dad.

Manifiestan los cuatro antes compare-  
cientes hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles (civiles) sin que



uada me coste en contrario, y teniendo a  
mi juicio, la capacidad legal necesaria  
(pare otrofo esta escritura) pare confor  
mar en este acto, libremente dicen:

Don Donat. Capuso y Jals: quienes  
irrevocable han puesto en posesión de  
terreno, ciertos estrados manifiesto en  
un estrado en este país y de el en el  
un hermano Don Bernand, je signa  
to, así como a la manifiesto de auto,  
me señale pare que cualquier en este  
momento los declaraciones que, a efecto  
del interesado, van a hacer en el cam  
to de tiempo en otros tres meses confor  
mar en este.

A continuación, y después de poner an  
te mi presencia en forma, enterado  
de la pena en que se castiga el falso  
testimonio, manifiestan en tres ite  
de tiempo:

Primer: Que saben positivamente que  
Don Donat. Capuso y Jals, al signa  
to, reside en Cuba desde el año mil ochocientos  
ochenta y cuatro, en que en todos

hoyos haya representado a España, y que  
la comita que hizo venir en barco la ne-  
cesaria suscripción en la República abien-  
ta en cumplimiento al Hotel de Pa-  
ris, pero por tanto en nacionali-  
dad española.

Segundo: Que Sr. Benigno Capasso  
y Solís, hermano del anterior, tam-  
ben natural de Ros, llegó a Cuba  
el año mil ochocientos cincuenta  
y nueve, no representando a España,  
sino al mundo, hasta el año mil  
ochocientos sesenta y cinco, cuando abrió per-  
su nacionalidad española por  
falta de suscripción.

Por tanto una vez más, como  
en la Roma, viene también de convicción  
a la vez que instrumentales, Don  
Francisco José de los Ríos, mayor de edad,  
alcanzando ya el número de  
la de Manabaco, y Sr. Lucio Pe-  
rera y Menéndez, también mayor  
de edad y del mismo, venidos de esta  
ciudad, calle de San Pablo, número veinti-



ticiados, me me aseguran en todo  
 cumplimiento alguna legal para ver  
 lo en este acto y por los comparecien-  
 tes los que se dicen y de los que se  
 expresan. Justificado esto de un  
 sermón o leer por si este documento  
 por un acuerdo procedi a la lectura  
 misma del mismo en cuyo contenido  
 se ratifican la declaracion y firman  
 con los testigos y juramento. De todo lo  
 cual, devuélvase a la citada Audiencia  
 y de un porfession y necesidad con  
 referencia a un dicho, por el aspen-  
 scripto Causa de Infancia, de fe:  
 Luchado = Prieto = un valle. Entre líneas =  
 Prieto = Valle. Hecha esta calificación en an-  
 torcan a la presente el acto. Domingo Espino

Jose Dominguez Prieto

Joan J. Jors

Guillermo Barrochero

Enrique Gallenilla

Jose Fernandez



Ante mi

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Por el cual se  
 otorga por fe  
 de Francisco  
 Mani  
 a favor de  
 Jose Mani

de libro principal  
 na copia al  
 otorgante en da  
 de fe de el co  
 otorgamiento  
*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Mil y ciento veintiocho

En la ciudad de la Habana, a veintiocho de Abril

del mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Ze-

bra, Consul de España en esta residencia, oprimien-

do como tal funcionario de Notario en este Consulado y ju-

ratado, comparece: Don Francisco Macías y Ca-

lles, de veintiocho años de edad, soltero, con-

stado por pintor, vecino de esta ciudad, calle de San Mi-

guel, número noventa y tres. Del es-

tado de vecino, profesión y vecindad del campo-

señala, y el Consul, D. F. Macías y Ca-

lles en el pleno fuero de sus derechos civi-

les sin que nada le conste en contrario, y

teniendo, a sus propios, la capacidad legal nece-

saria para otorgar esta escritura, libre y espres-

tamente dice:

De libro primo. Que tiene concertado matrimonio con Dña Amparo

de los Angeles, vecina de Cádiz, y un hijo llamado trade-

otorgante en date actualmente a dicho pueblo para celebrar,

de parte del campesi poder especial, tan pronto como en derecho se

referencia o fuere necesario, a su hermano, don José María

Carretero, mayor de edad, también vecino de Cádiz, pa-

ra ser presentados los documentos que presenten los de-

tos canónicos y civiles, o con dispensa de ellos, contra-



Se en nombre y representación del otorgante, de una  
trinidad canónica y civil en dicha ciudad, don  
Angel María Illera, adveniente de la por espere del  
empresario, por todo el que se puede como tal,  
y practicando, al efecto, cuanto dispusiere  
sean necesarias.

Así lo he jurado, siendo testigos instrumen-  
tados don Sebastián Salas y Salas y don Antonio  
Roa y Hernandez, ambos mayores de edad,  
empresarios y vecinos de esta ciudad, quienes  
durante los tiempos intermedios al fin legal  
pase visto en esta auto. Y enterado todo de  
los derechos a los por si este documento, por  
un acuerdo precedido a la lectura íntegra del  
mismo, en cuyo contenido se satisface el otor-  
gante y firma con los testigos y conun-  
ge. de todo lo cual, por el mismo motivo  
anual de España, de 1811.

Francisco María Carrera



Don y Don

Ante mí

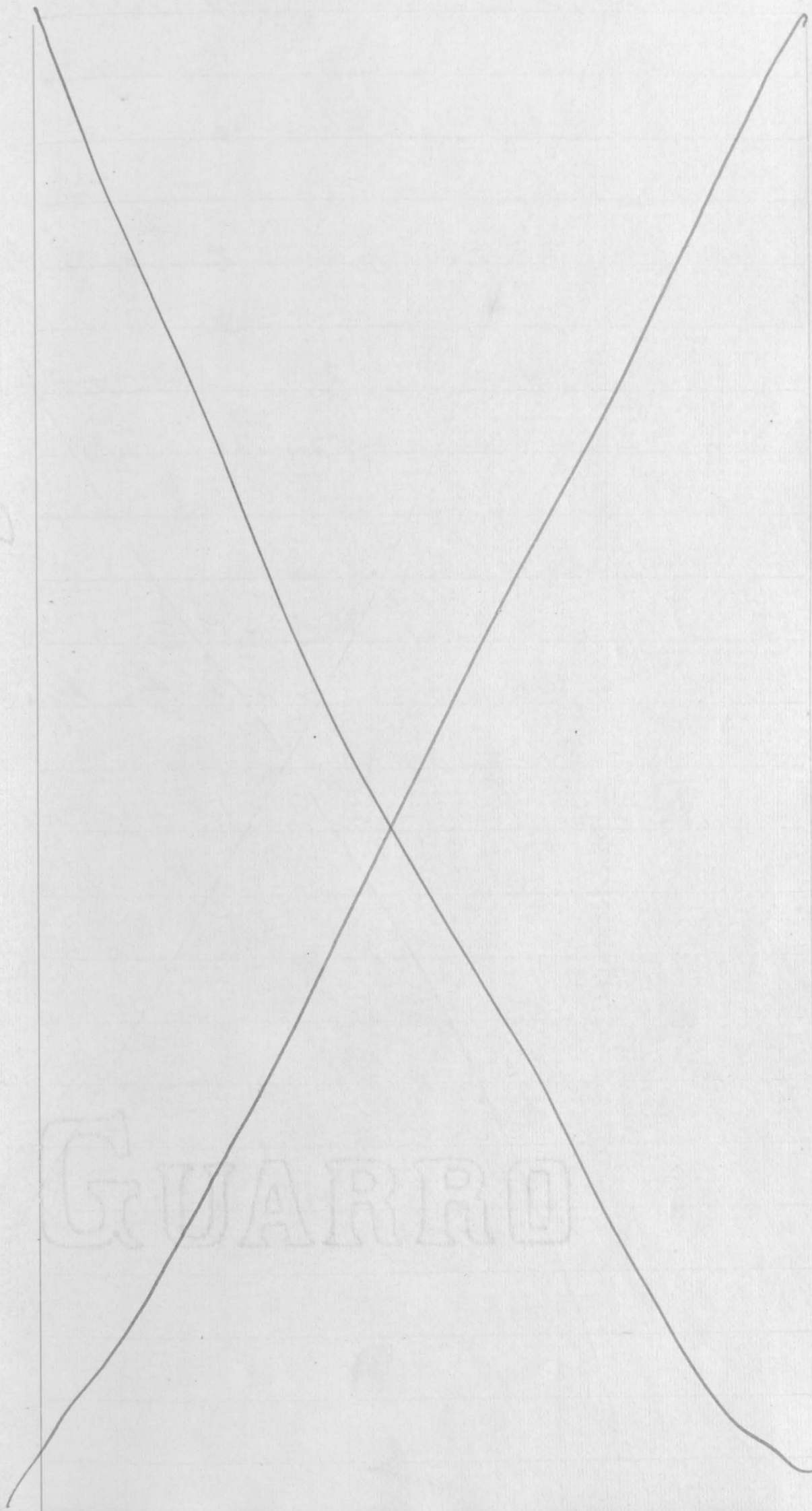
Francisco

lanto, d una  
curita, d una  
la pira del  
le cano tal,  
llipucis

istimen  
de Antun  
e elal,  
que ena a  
leu elal  
de lito de  
manta, por  
tipe del  
fiza elotr  
je ena el  
as crislo

erera  
Ante Dicar

ls







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Proteitor de  
avenas  
de mar.  
del <sup>o</sup>/ Santia  
denio.

Libro primo  
ra copia en la  
fecho de 1810  
ingenuos.

M  
Jesús



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
avenas  
de mar.  
del V. Sautan  
denio.

Libro primo  
ra copia en la  
fecha de no  
ingresados.

M. J. S.

— cincuenta y siete —

Numero ciento veintiocho

En la ciudad de la Habana a' veintiocho de A-  
bril de mil novecientos siete, ante mi, Don Francisco  
Yebra, Consul de España en esta república, ejercien-  
do como tal funciones de Notario en este Consulado  
que debió; comparece, Don Juan Egurrola  
mayor de edad, Capitán de la Marina mercan-  
te y del vapor español "Saulanderius" de la  
matrícula de Bilbao, del que es su conigua-  
torio en esta plaza el señor Don Hilario Artriqui

Del conocimiento profundo y demás en  
cualquiera del compareciente, yo, el Consul  
dey fe:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, mi que nada me consta en  
contrario; y, teniendo a' mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar esta escri-  
tura, libre y espontáneamente dice:

Que lieto y provisto de todo lo necesario  
para una buena navegación, y con la  
documentación a' bordo, salió con el  
buque de un mando del puerto de Liverpool  
a las 10<sup>h</sup> 55<sup>m</sup> de la madrugada del treinta al treinta  
y uno de Marzo próximo pasado, para este



de la Habana, haciendo escala en los de  
Bilbao, Santander, Coruña y Vigo, fondeando  
en esta bahía a las 4<sup>h</sup> 50 de la madrugada  
del veintiseis al veintisiete del corriente mes.  
Que durante la navegación han ocurrido entre otros  
los acontecimientos que van a relatar a continuación  
a cuyo fin el capitán compareciente por de una  
infinita esmerado de bitácora del dicho buque  
su mandado en el que conungo los hechos siguientes:  
Singladura del diez y seis al diez y siete de  
Abril actual. Se principio con viento fresco  
chou y mares encontradas del N.O. y S.O. el buque  
trepidando mucho en las grandes caberadas  
y bandazos; durante la noche copió duro  
con chubascos, - a las 16<sup>h</sup> lloviendo espesamen-  
te, calmando mucho el viento; a las 17<sup>h</sup> voló al  
O. a las 22<sup>h</sup> al N.O. con chubascos al m<sup>o</sup> día vien-  
to variable y lloviendo. - La siguiente singla-  
dura nging lloviendo con viento del H<sup>o</sup> cuadrante  
te, mares encontradas del N.O. y S.O.  
y trepidando caico y máguina en  
las caberadas - durante la tarde lloviendo.  
Anocheció con ventolina y mucha mar del S.O.;  
a las 13<sup>h</sup> entró viento duro del S.O. Avanzó en

mal cariz y mareas arqueadas, que subarcan continuamente anegando los cubiertos, el buque trabajando mucho en las grandes cabezadas.

La principio la ungladura del diez y ocho al diez y nueve con viento duro y mar arbolada, anegando las cubiertas y despidiendo mucho el calor y máquina; ausetecio en las mismas circunstancias; a las 16<sup>h</sup> descargó el tiempo en aguas bravas lloviendo y mar arqueada; a las 21<sup>h</sup> cesó de llover, calmándose el viento y continuando la mar gruesa y las bandazas y cabezadas.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en cualquier tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de un modo, tanto en el casco, aparejo y máquina como en la carga que conduce, por la fuerza, protesta, mareas, briz y las de mar oces que en derecho se requiera y sea necesario contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, reempleros, acogedores y contra quien mas haya lugar y corresponda, recorriéndose el derecho de ampliar esta protesta, y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable por tanto de las averías que hayan podido originarse por movimiento de altura, de-



reservas de líquidos, aceite ó cualquier otra cla-  
se de sustancias, así como los provisiones en  
su cacer, máquina y arboladura, pues aun  
de el referido Capitán que debía responsa-  
bilidad no debe elevarse á él, ni á ninguno de  
los de la tripulación mediante haber cumplido todos con  
exactitud y cumulo sus respectivos deberes.

Al lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales  
Don José Gregorio Juncueta y Don Antonio Díaz por  
mandos, ambos mayores de edad, impleados, de este ve-  
cudario, que me aseguran no tener impedimento algu-  
no legal para serlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les confiere de  
leer por sí este documento por su acuerdo procedí á  
la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se  
ratifico y otorga y firmo con los testigos y con mi  
go. De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de Es-  
paña doy fe. =

Ante mí



J. G. Juncueta  
Ante mí

*[Signature]*



Por el presente  
Ante mí  
Don Manuel  
Díaz  
á favor de  
Don Francisco  
Alvarado y  
otro.

Se libro por  
mi copia  
al otorgante  
en la fecha  
del otorgamiento  
Díaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Milno ciento veintinueve

En la ciudad de la Habana a veintinueve de <sup>Abri</sup>l de mil  
novecientos siete, ante mi; Sr. Francisco Zebora, Con-  
sul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal  
Jefe de Notario en este Consulado y su distrito,

Por el cual comparece: Sr. Manuel Ramos Sobrado, mayor  
de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, calle  
de Manuel de San Lázaro, número trescientos setenta. Del  
Ramos conveniéndole, profesión y vecindad del compare-  
ciente, y de veinte, Jr. el Consulado Jr. Manifesta haber  
Sr. Francisco de en el pleno poder de sus derechos civiles, sin  
Aludando y que nada me consta en contrario, y teniendo  
otro. en fin, la capacidad legal necesaria para otorgar

— esta escritura, libre y espontáneamente dice:  
Que conferí poder especial, tan bastante como en  
derechos de república o poder necesario, a Sr. Fran-  
cisco Mirando y Jacinto Arredondo, Procurador de los  
nuestros copias notariales y vecino de Madrid, y a Sr. Benigno Di-  
az obligando Sr. Zebora, mayor de edad, del comercio y veci-  
no de esta ciudad, calle de San Pedro número veintinueve  
del otorgamiento, para por el presente o separadamente y en nombre y  
representación del otorgante, otorgar de donde de en-  
cuentro y presenten y hacer efectivo en la Gene-  
ral de la Dirección General de la deuda, Alex. Pavia, el



Manuel Xormas

Ante rem.

Franklin



mil obreiros  
 de descinta  
 e fôrto a fe  
 Ministeis do  
 e mias, pa  
 rto de huerin  
 forte, compe  
 fcaun de mel  
 u el refpou  
 cunleito de coho.  
 Dr. Antunio  
 ers, amhu  
 ad), cu me  
 lgal pou ver  
 à les por h  
 l lutores inde  
 fice clator-  
 h. De tod  
 s a lize.  
 il = Valle.  
 Lomas  
 Leigeygo  
 Ly





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes para  
otorgar por  
Don Luis Car-  
tello Lami-  
a favor de  
Don Antonio  
Valdovinos

Se libró por  
museo copia  
al otorgante  
en la fecha  
Matanzas  
Yube



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

noventa y cinco

Numero ciento treinta

En la ciudad de la Habana, a treinta de Abril de mil  
noventa y siete, ante mi, Don Francisco Leizaola, Cónsul  
de España en esta ciudad, ejerciendo como tal fun-  
ción de Notario en este Consulado por el título, con-

Después de lo cual: Don Luis Castillo y Lema, de noventa y  
siete años de edad, casado, retirado de guerra, vecino de  
esta ciudad, calle de Cuba, número noventa y uno.  
Del movimiento que se ha producido en la  
ciudad, por el asunto de la: Manifestación hecha en el  
pleno por de sus derechos civiles, sin que cada uno  
conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la espe-  
cialidad que es necesaria para otorgar esta escritura, libre  
y espontáneamente dice:

Que en concepto de Capitán de Caballeros, que fui, del  
de libro para España y para el en esta Isla de Cuba, tiene un  
mucha copia crédito por haberes personales que me se he sido aún  
al otorgando satisfactorio, y alegando que, por el tiempo transcurri-  
do desde que reclamé su importe, he debido ser  
satisfactorio ya acordado el pago, otorgo: Que en firme poder  
especial, tan bastante como en derecho se re-  
quiera o fuere necesario, a Don Benito  
Valderrama y Marina, Habitante de Casas Vie-  
cas, vecino de Madrid, para que en nombre y



representación del otorgante, setore de donde se  
encuentra y presente y fecho efectivo en la persona  
de la Diccua Jueces de la Audiencia, Clara Páez,  
el respectivo comisionado que la comprende, firmen  
de cuenta, recibos, carta de fecho y cuantos documentos  
se hicieren precisos, tanto para obtener el fecho y pre-  
sente en un fecho, como para solicitar de las Autorida-  
des respectivas al efecto, la certificación de su validez  
con la debida, o por oca de la misma, en el expe-  
sito respectivo, libranza o aposto del crédito que tiene pre-  
sente de cobro.

Ante los notarios siendo testigos instrumentales, don  
Jose de Eusebio Toranzo y don Antonio don Fernando,  
ambos mayores de edad, en plena y buena de esta audal de  
que aserban en tener suficiente a quien lesel por  
sido en esta ante. Justificado todo de un donde el  
por este documento, por un amest, por el a la  
autoridad interja del mismo, en cuyo contenido se certifi-  
ca el otorgante y firma en la fecha y con unido. De  
todo lo cual, por el imparejo de la Audiencia de la  
paria, doy fe.

Ante mí: don

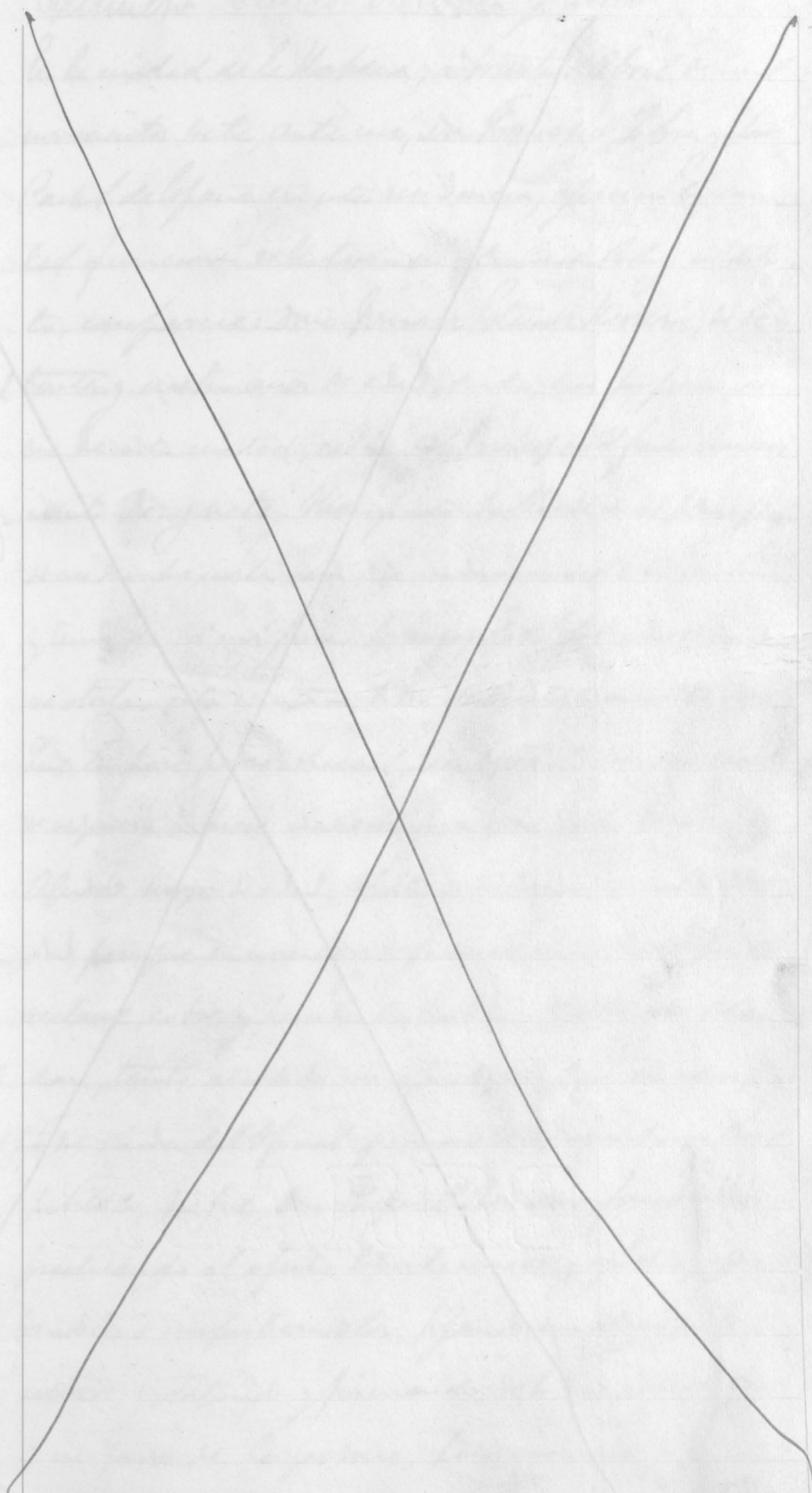
José Castells de Lleras

José de la Cruz y

Ante mí: don

de dnde se  
de temore  
de Países,  
de, fivian  
to documento  
el falo y per  
Car Antioch  
se malicia  
ic, en el ype  
t que tiene per  
mentado, de  
los Tomanes,  
cote andal de  
en el falo per  
de dnde a los  
lo que a la  
cote de casti  
en un falo. de  
ent a la

de de la  
de la  
de la







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
mi Sr. Sr. Sr.  
tenor  
a favor de  
Sr. Felipe  
Pacheco

Libro pri-  
mero copie  
abstrayente  
en la fecha de  
otorgamiento  
Yba



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos cuarenta y uno —

Mi menor ciento treinta y uno  
En la ciudad de La Habana, a treinta de Abril de mil  
novecientos siete, ante mí; don Francisco J. de la Cruz y San-  
cristobal de la Cruz en esta ciudad, ejerciendo como  
Cajal Juncos de Notario en esta ciudad, en debi-  
do, comparece: don Juana Esteban Herrera, de se-  
tenta y cuatro años de edad, viuda, con profesión, ve-  
nida de esta ciudad, calle del Principe Alfonso número  
ciento diez y siete. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, sin que cada uno conste en contrario,  
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura, libre y espontáneamente, dice:  
Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho  
se requiera o fuere necesario, a don Felipe Pacheco y  
Alonso, mayor de edad, Agente de negocios, vecino de Ma-  
drid, para que en nombre y representación de la otorgante,  
reclame, cobre y perciba los haberes que le correspondan  
por tanto atrácase como por devengar, en comp-  
te de todo el fondo del Oficial Jefe de Administración Civil,  
público, propio; don Miguel Romero Suroliu;  
practicando al efecto liquidaciones y ajustes, apro-  
bandolos o impugnandolos, pidiendo o alancando de fi-  
cultades, y otorgando y firmando de lo que permitiese  
y en favor de la persona, funcionario u oficina

Poder especial  
otorgado por  
don Juana Es-  
teban  
a favor de  
don Felipe  
Pacheco

Libro pri-  
mero en pri-  
mer otorgante  
en la fecha de  
otorgamiento  
Y ha



que usen para el caso, los recibos, cédulas, cónsul-  
tillas y demás documentos que se le exijan.

También le faculto para que lo represente en los Mi-  
nistérios, Cortes, Dirección General de la Deuda, Casas  
Reales, Juzgados y demás Tribunales, practicando en  
ta diligencia se ofrezcan, presente escrito, documen-  
tos, testigos y demás puntos, pudiendo ratificar y sub-  
stituir este poder, revocar substitutos y cambiálos.

Así lo hice y otorgé siendo testigos instrumentales a la vez que  
se encontraron, don Pablo Mas y Olue y don José de Ma-  
goya Toranzo, ambos mayores de edad, del comercio y  
empuerto, vecinos de Villag. 41 y Barrio 88, respectivamente,  
que me aseguran en tenerlo en perfecto alquilo legal pa-  
ra solo en este acto y ser bastante lo que se dice y  
confiere. Enterado de todo de un teniente a cuyo pre-  
sente documento, por un aumento precedió a la lectura inte-  
gra del mismo, en cuyo contenido se ratifica en la misma don-  
dante y firma en la fecha y concurso. Se libró en  
de conocer a la citada testigo, y de su profesión vecini-  
dad en referencia a sus dichos, y el infrascripto Can-  
cel de España, de oficio.

Conceda Estenoz Alta de Proven  
Pablo Mas  
Ante mí: Juan José

and for





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder apenual  
y general o-  
tingado por  
D. Marceli-  
no Alvarez

a  
favor de un hom-  
bre serafim  
alvarez

Se le dio pui-  
ra copia en la  
fecha de su ob-  
gamiento

Lebe



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento treinta y dos

En la ciudad de la Habana a primeros de Ma-  
yo de mil novecientos siete, ante mi, Sr.  
Francisco Jébre, Consul de España en es-  
ta residencia, haciendo como tal Jueces  
nos de Notario en este Consulado y su  
distrito, comparecieron: Don Marcelino Alva-  
rez y Menéndez, de edad de veintidós y un año de  
edad, casado, del comercio, vecino de esta  
ciudad, calle Auditor, número treinta y uno.  
Manifiesto hallarse en el pleno uso de sus  
facultades civiles, sin que nada le impida  
en contrario, y teniendo, á sus fines, la ca-  
pacidad legal necesaria para otorgar estos es-  
critura, libro y espontanamente dice:  
Que comparece poder apenado y gen-  
ral, tan bastante como en derecho le  
requisiere ó fuere necesario, á su herma-  
no Don Serafin Alvarez Menéndez,  
mayor de edad, propietario, vecino de  
esta ciudad, calle de Santa Ana, número  
veinte y ocho, para que en nombre y  
representación del otorgante, co-  
operando en las facultades siguientes:

Poder apenado  
y general o-  
torgado por  
D. Marceli-  
no Alvarez  
a favor de un her-  
mano Serafin  
Alvarez

Le libro primer  
ra copia en la  
fecha de su otor-  
gamiento

Jébre





admiración, trad.

Vender, transferir, hipotecar y en cualquier  
forma disponer de los bienes que le pertenecen,  
tanto los presentes y por la futura que aporto, obligándose a  
la evicción y saneamiento con arreglo a derecho,  
penalizando el precio y dando de él la oportuna recibo.

Adquirir, para el presente, privadamente o en  
pública subasta, bienes muebles o urbanos, muebles o  
inmuebles, decimales, decimales y acciones, efectos públi-  
cos y valores de toda clase, por la futura o cantidades  
que convenga, los satisfará a su acreedor, haciendo  
la remisión de los por el presente o por el futuro y por el futuro.

Antes y durante en la gestión de la propiedad  
que corresponde, anotaciones preventivas, un cupo  
de y atados de cualquier clase, atados de la pro-  
piedad, tribunales, Oficinas del Estado y Municipios que fueren.  
Otorgar los documentos públicos y privados y tener  
actos y contratos que prescriben en consecuencia de las  
actitudes precedentes y por el presente y por el futuro  
dará en la facultades necesarias.

Comparecer ante los jueces, tribunales y autori-  
dades competentes en todo lo respectivo, en cualquier  
parte en cualquiera, en la que se le fuere preciso, así de-  
mandando como defendiendo, y presentando demandas,





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

contenidos, oídas, documentos, y otros medios  
de prueba, y si los pleitos en todas sus instancias han  
de ser terminados, o si aparte de ellos, facultando, en  
suma, cuanto demás autor y diferencia por espe-  
cificadas puestas en sus autos, pues para todos ellos  
se concede el mas amplio poder, sin limitación alguna.

Pudiendo, tambien, substituir a los poderes en cada una  
parte, nuevos substitutos y auxiliares otros.

A los diez y ocho dias de noviembre de noventa y seis  
en que por escritura otorgada Don Candido Sarasqueta y Man-  
guerra y don Juan Campos Indifer, ambos mayores de edad, de comen-  
cio y vecinos de esta ciudad, calle de Santa 29, y de Santa 25, respectivamente,  
que me asocian en tener imperfecto al puer-  
lejo para verlo en este auto y por el otro auto de  
se dice y comparece. Interponiendo todos de un lado  
de por la escritura otorgada, por un acento por el  
de la cultura interese de unidos, en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante y firma en la fecha y comparece  
de todo lo cual, de causas o la citada testigos y de  
en persona y cuando con referencias a un dicho, por el  
interponiendo al cual de Indifer, de pte.

Marcelino Alvarez

Candido Sarasqueta, Juan Campos

Ante mi: Juan de la Cruz



Se libro por  
mera copia  
en la fecha  
de un obligo a  
miroto

M  
J  
L



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento treinta y tres  
Protesta de Averos

En la ciudad de la Habana a 20 de Mayo de  
mil novecientos siete, ante mí Don Francisco Yebra, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como tal  
funciones de Notario en este Consulado y su distrito, com-  
parece: Don Daniel Llofruc, mayor de edad, Capitán

Le libro por  
mora superior  
en la fecha  
de un obligac-  
manti

de la mercadería y del vapor-correo español "Catalu-  
na" de la Compañía Francohispanica española, de Barcelona,  
del que es conguatario en esta plaza el señor Don Manuel  
Ordaz. Desconocimiento, profesión y demás circunstancias  
del compareciente, y o, el Consul doy fe.

M  
Yebra

Manifiesta hallarse en el pleno goce de un derecho civil,  
sin que nada me quite en contrario; y, teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para otorgar esta cédula,  
libre y espontáneamente dice:

Que lido y provisto de todo lo necesario para una  
buena navegación, y con la correspondencia y do-  
cumentación a su bordo, salió del puerto de Bar-  
celona el día once de Abril próximo pasado,  
haciendo escala en los de Málaga, Cádiz,  
Palmas, Sta Cruz de Tenerife, Sta Cruz de la Pal-  
ma y Puerto Rico, y fondeando en este de la  
Habana a 21<sup>a</sup> de la inglaterra del uno al

Compro  
Yebra



dos del corriente mes, Que durante la navegacion  
han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a  
relatar a continuacion, a cuyo fin el Capitan Com-  
pareciente pone de manifiesto los cuodernos de  
bitácora del dicho buque de ca mundo en el que  
se conuegan los hechos siguientes:

Tringladura del trámita de Abul al primero de  
Mayo. - Se empieza navegando a todo impuls-  
so de máquina y al rumbo anotado en  
la tablilla, calma de viento y mar llana,  
De 4 a 8<sup>h</sup>. - sin rumbos con viento bonan-  
able del O. y marejadita del viento - así con-  
tinúan las cosas grandias hasta la de 16  
a 20<sup>h</sup> en que el viento fuere del N. con ma-  
repado grueso del viento, cielo y horizontes  
achubacados; al amanecer se cerró en a-  
guas bajo un fuerte chubasco, refrescan-  
do mas tarde el viento hasta ser fresco-  
chon y relajoso, volando al N. N. E. con mar  
grueso del mismo que cubre por abri-  
dor navegando la cubierta. De 20 a 24<sup>h</sup>  
El viento es frescalon del N. N. E. con rumbos de  
viento duro que levantan mar gruesa que achu-  
ba cubriendo con frecuencia por el estado de

nubres, cielo y horizontes acentuados.

La siguiente madrugada del uno al dos, el viento en fuerza  
chou del N. N. E. mar gruesa, del viento y del N. E. que con-  
tratadas hacen dar al buque fuertes bandazos, entrán-  
do continuamente grandes rociadas en cubierta; con-  
tinúa el viento furioso y la mar gruesa; al anoche-  
cer un fuerte chubasco del E. hizo volar el viento a  
este punto, calmándose un tanto como también la mar.  
Las demás guardias se pasaron sin novedad.

En virtud de lo relatado anteriormente; y para  
que en ningún tiempo puedan hacerse cargo,  
por las averías que resulten al buque de su man-  
do tanto en su casco, aparejo y máquina como  
en la carga que conduce, por la presente, protesta,  
una, dos, tres y las demás veces que en derecho se  
requiera y sea necesario contra el viento, mar y  
demás elementos; contra los conadores, receptos,  
seguradores y contra quien may haya lugar y  
Ongando, reservándose el derecho de ampliar  
esta protesta, y de hacerlo judicialmente en caso  
de olvido, no siendo responsable por tanto  
de las averías que hayan podido originarse  
por movimiento de agua, avances de le-  
guas, accidente o cualquier otra clase de su-



launcias, au' como las producidos en un ca-  
so, magnifico y arboladura, pues anade el  
referido Capitan que dicho responsable  
dora no debe aleccionar a' el ni a' ninguno  
de los de su tripulacion, mediante haber cum-  
plido todos con exactitud y en sus respecti-  
vos deberes.

Qu' lo dice y otorga siendo testigos instrumentos  
los Don Jose Ingenier Poncena y Don Rafael  
V. Reyes Hernandez, ambos mayores de edad,  
empleados y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para verlo  
en este acto. Y ultimados todos del derecho que la  
Ley les confiere de leer por si este documento por un  
acuerdo procedi a la lectura integral del mismo  
en cuyo contenido se ratifica y otorgante y firma en  
los testigos y conmigo. De todo lo cual yo, el infrascripto  
Consul de España doy fe.

García López



Rafael V. Reyes  
Jose de Ingenier

Ante mi  
Juan Pérez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro pri-  
mera copia  
en la fecha de  
su otorgamiento

Y  
f



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento treinta y cuatro.  
Ratificación y Protocolización  
de protesta de averías

En la ciudad de la Habana a dos de Mayo de  
mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Jebra  
Consejal de España en esta república ejerciendo como  
tal funciones de Notario en este Consulado y en futuro

Se libró por comparecer: Don Pedro Oliver, Capitán de la ma-  
rina española en el vapor-mercante "Leon XIII" de la  
Compañía Transatlántica de Barcelona, del que es un  
comisario en esta plaza el señor Don Manuel  
Ordaz. Desconocimiento profundo y deudas en sus  
labores, del compareciente yo, el Consal don fe.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
Civiles, sin que nada me conste en contrario, y, li-  
miendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre y espontáneamen-  
te dice: Que en el Consulado Consal de España  
en Nueva York y con fecha veintiseis de Abril del  
mes próximo pasado, otorgó una protesta de  
averías de mar, a consecuencia de los ma-  
los tiempos sufridos con el buque de su  
mando en un viaje de tránsito de España  
al citado puerto.

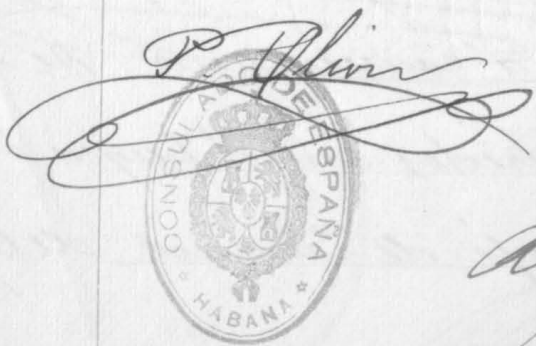
Se libró por  
mora asista  
en la fecha de  
su otorgamiento

(V. Reyes)  
Luis Reyes



Continuo manifestando el Capitulo compa-  
reciente que, haciendo uso del derecho que la ley  
le confiere en estos casos, por la presente ratifica  
en todas sus partes la protesta a que se hace  
mencion anteriormente; requiriendome a lo vez  
para que lo una a continuacion lo que venies  
quedando señalada con el número que se menciona.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumen-  
tales Don José Frigoyen Foncuera y Don  
Rafael V. Reyes y Hernandez, ambos mayores de  
edad, empleados y de este vecindario, los que me  
aseguran no tener impedimento alguno legal  
para solo en este acto. Y entendidos todos del  
derecho que la ley les confiere de leer por sí este  
documento por un acuerdo procedi a la lectura in-  
tegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firma con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de Espa-  
ña doy fe.



Rafael V. Reyes

José Frigoyen

Ante mí  
Juan José

don compa  
so que la ley  
ratificó  
u hace  
que a' lo  
que venicio  
u u mealy  
instrumen  
y Gov  
mayores de  
les que me  
como legal  
los todos del  
r poru, etc  
lectura in  
se ratificó  
conmigo.  
mul de Epa

Reyes  
B  
7  
6





En la Ciudad, Est  
de América del Norte  
presencia de Don A  
del mismo, compar  
pel "LEON XIII" de  
mento que voluntar  
de sus cuadernos de  
lento de los precep  
que

tarde salieron del  
singlatura del día  
do con viento fresco  
dese el viento al S  
no que hizo dar al  
rociones por la mur  
día de 20 á 24 hora  
sa del O. y S.O., c  
cubiertas, dando al  
chubasqueria de llu  
comenzaron la singl  
y arbolada del S.O.  
bajar mucho al buq  
le en su marcha, co  
ro y abundante agua  
que bajó un chubasc  
lluvia y despojand  
abundante lluvias y  
ble, mares gruesas  
zadas y balances, e  
continuando con el

Empezando l  
fresco con marejada  
el buque grandes ba



noventa y siete

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva-York, en los Estados Unidos de América del Norte á veinte y seis de Abril de mil novecientos siete, en presencia de Don Antonio Diaz Miranda, Consul General de España y por el mismo, comparece Don Pedro Oliver, Capitán del vapor-correo Español "LEON XIII" de la Compañía Trasatlantica de Barcelona, y bajo juramento que voluntariamente prestó haciendo relación que se desprende de sus cuadernos de bitácora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:-----

que el día 15 de Abril de dicho año á las tres de la tarde salieron del puerto de Cadiz con rumbo á Nueva-York y que en la singladura del día 18 al 19 en la guardia de 16 á 20 horas, han viajado con viento fresco del S. , marejada del mismo, amaneciendo afirmandose el viento al S. O. y haciendose frescachón, con mar gruesa del mismo que hizo dar al buque frecuentes cabezadas y entrando á intervalos rociones por la mura de babor que inundaban la cubierta, y en la guardia de 20 á 24 horas, el viento frescachón, se hizo duro, con mar gruesa del O. y S.O., con fuertes golpes de mar que al romper llenaron las cubiertas, dando al buque fuertes cabezadas, con el cielo cubierto por chubasqueria de lluvia y el horizonte fosco. Que en iguales condiciones comenzaron la singladura siguiente, con viento frescachón, mar gruesa y arbolada del S.O. y O. que embarcaba constatemente abordo y hacia trabajar mucho al buque en sus fuertes bandazos y cabezadas, é impidiendole en su marcha, con continuos chubascos que descargaban con viento duro y abundante agua, Anocheciendo en iguales términos hasta siete horas, que bajó un chubasco y roló el viento al cuarto cuadrante/ cesando la lluvia y despejando algun tanto el horizonte, cerrandose mas tarde en abundante lluvias y con continuos chubascos de de viento fresco y variable, mares gruesas del O. y N. que hicieron dar al buque grandes cabezadas y balances, embarcando muchas rociones que inundaban la cubiertas continuando con el mismo mal tiempo durante el resto de la singladura.

Empezando la del día 20 al 21 afirmandose el viento al S.O. fresco con marejada del mismo y gruesa tendida del S. O. que hizo dar al buque grandes balances, con cielo semicubierto, trabajando mucho el





*— descubierto*  
que y con muy mal  
cuadrante, mares gruesos  
y cabezadas y bander  
que inundaban la  
horizontes muy corto  
hacia el viento S.,  
del viento, fu  
as, el cielo cubier  
fresco y variable de  
completamente corrad  
que empezó la  
del tercero y  
los mismos, las que  
trabajar mucho al bu  
en su marcha, cielo  
duras de viento del  
continuos chubascos  
gruesas del S. O. y  
teniendo la cubiert  
den 8 á 12 horas no  
con viento duro y v  
as de los mismos,  
llamándose el vien  
llúviay abonanzando  
ble de dirección é  
con viento frescach  
mismo y gruesa del  
cúmulus y celajería  
cabezadas á causa d  
mente abordo, anoch  
cuarto cuadrante, m  
cabezadas y bandaz  
ertos y horizontes



*desembarco en San Francisco y ocho*

que y con muy mal cariz; amaneciendo con viento frescachón del 3º e cuadrante, mares gruesas del S.O. y O. que hicieron dar al buque fuertes cabezadas y bandazos, entrando á intervalos golpes de mar por la parte que inundaban la cubierta, cielo cubierto y achubascado con los horizontes muy corto y de mal cariz. Continuando frescachón con rachas duras el viento S., mares gruesas del tercero y cuarto cuadrante, arboladas del viento, fuertes cabezadas y golpes de mar llenaban las cubiertas, el cielo cubierto por Stratus y Nimbus. A 23 horas el viento fué fresco y variable del tercero y cuarto cuadrante, cielo y horizontes completamente corados en abundante lluvia,-----p

que empezó la singladura del día 21 al 22 con viento frescachón vario del tercero y cuarto cuadrante, con mares gruesas y arboladas de los mismos, las que constantemente inundaban la cubierta y haviendo trabajar mucho al buque con bandazos y fuertes cabezadas, privándole en su marcha, cielo cubierto y continuo corrazón de agua, con rachas duras de viento del O. y mal cariz, continuando en esta forma y con continuos chubascos de viento duro y racheando del 3º cuadrante, mares gruesas del S. O. y O. que hicieron trabajar considerablemente al buque teniendo la cubierta anegada de las gruesas mares. Durante la guardia del 8 á 12 horas no cesó de llover con cielo y horizontes cubiertos, con viento duro y variable del tercero y cuarto cuadrantes, mares gruesas de los mismos, embarcando golpes de mar y dando fuertes cabezadas llamándose el viento al finalizar dicha guardia al N.O. y cesando la lluvia abonanzando un tanto la mar y el viento, siendo este muy variable de dirección é intensidad. Empezando la singladura del día 22 al 23 con viento frescachón del N. vario hacia el cuarto cuadrante, mar del mismo y gruesa del NO., cielo semicubierto y achubascado y horizontes cúmulus y celajería chubascosa, dando el barco fuertes brandazos y cabezadas á causa de las mares antedichas las que embarcaban constantemente abordo, anocheciendo con viento frescachón y muy variable del cuarto cuadrante, mar gruesa del N. O. que hizo dar al buque fuertes cabezadas y bandazos, embarcando continuamente abordo, cielo semicubierto y horizontes con chubascos, siguiendo con el mismo mal tiempo y





*[The text on this page is extremely faint and largely illegible due to a large 'X' mark drawn across the entire page. The visible fragments suggest a narrative or report, possibly related to maritime or consular matters.]*

*disueltos*

...neciendo con vientos  
...ajada del N. O., /  
...algún chubasco  
...se cubrió el c  
...desped  
...N. O., despej  
...horizontes de mucho  
...fresco vario  
...los mismos que h  
...elajería chubasco  
...mases gruesas d  
...ados con violencia  
...los pozos, cielo cub  
...ando el buque fuer  
...mas y mas el tiempo  
...siendo muy gruesas  
...trabajar muchísimo  
...anegando constantem  
...y teniendo en cuenta  
...no considerando prue  
...pusieron proa á la  
...mases y máquina mod  
...cheado del tercer c  
...que hacen traba  
...anegada de agua de  
...zotes de mal cariz  
...temporal del tercer  
...duro S.O., cielo cu  
...capeando el tiempo  
...Empe  
...condiciones que ten  
...de evitar averias  
...tiempo atemporalado

*dieciocho cincuenta y nueve*



comenzando con viento bonancible y variable del tercer cuadrante, marejada del N. O.,/cielo semi-cubierto y horizontes achubascados con algún chubasco de agua menuda. Al empezar la guardia de 20 á 24 horas se cubrió el cielo descargando fuertes chubascos de lluvia y viento N. O., despejando á 22 horas, con viento O.S.O., mar llana y horizontes de mucho alcance. Empezando la siguiente singladura, con viento fresco vario del tercero y cuarto cuadrantes, mares tendidas de los mismos que hacen cabezear al buque y cielo y horizontes C.R.ST. y celajería chubascosa, rolando mas tarde el viento al S.E. y levantándose mares gruesas del S.O. y S., los golpes de mar al romper impulsados con violencia por el viento duro, barren las cubiertas y llenan los pozos, cielo cubierto y de mal cariz, lloviznando y horizonte fosco dando el buque fuertes cabezadas y balancas, siguiendo arreciando mas y mas el tiempo y declarandose en temporal del tercer cuadrante siendo muy gruesas y arboladas las mares del S.O. y del O., haciendo trabajar muchísimo al buque en sus fuertes bandazos y cabezadas y anegando constantemente la cubierta y en precaución de evitar averías y teniendo en cuenta el gran número de pasaje de tercera, á 16 horas no considerando prudente continuar en tal estado, se moderó la máquina y pusieron proa á la mar; siguiendo capeando el tiempo con proa á las mares y máquina moderada para evitar averías, viento muy duro y racheado del tercer cuadrante, con mares tremendas y arboladas del S.O. y O., que hacen trabajar mucho al buque teniendo en continuo la cubierta anegada de agua de los golpes de mar que entran abordo, cielo y horizontes de mal cariz, y chubascos de viento huracanado, siguiendo con temporal del tercer cuadrante, mares gruesas y muy arboladas del viento duro S.O., cielo cubierto, lloviznando, horizontes foscos y gobernando capeando el tiempo con proa á la mar.-----

Empezando la singladura del dia 24 al 25 en iguales condiciones que termina la anterior, tomando la mar por la proa á fin de evitar averías de consideración y aún desgracias personales, con tiempo atemporalado del tercer cuadrante, mares muy gruesas del S.O. y





*[The text on this page is mirrored bleed-through from the reverse side and is crossed out with a large handwritten 'X'. It appears to be a detailed report or log entry.]*

*[The text on the right page is also mirrored bleed-through from the reverse side. It continues the narrative from the left page.]*

... que inundan constan-  
botes, anclas y pe-  
viento y agua, cielo  
ción de agua menuda  
guardia de ocho á  
guas del S.O. y N  
viento, horizonte  
las fuertes cabezas  
cubiertas y pozos. S  
ada y despejando el  
O., mar del mismo  
de el resto de la si  
en la guardia de 12  
del S., mar picada  
través la luz de Fir  
y la Chata de Sandy  
á esa hora el Primer  
causa de habersa  
ron fondamen ocho b  
terminando la repar  
vegando en demanda

Por

los hechos aquí rel  
puerto y al objeto  
por las averías que  
hayan podido produ  
los demás de su iti  
en derecho necesari  
los cargadores, re  
y corresponda, res  
de discordia, no s  
niento de estiva,



*docientos resenta*

que inundan constantemente la cubierta, meniendo que reforzar trincas de botes, anclas y pertrechos de cubierta, desfogando rēcios chubascos de viento y agua, cielo cubierto y achubascado, horizontes cortos y cenación de agua menuda, siguiendo con el mismo mal tiempo y al empezar la guardia de ocho á doce horas se llamó el viento al N.O. duro, mares gruesas del S.O. y N.O., cubierto y descargando chubascos de llovizna y viento, horizonte de corto alcance y el buque trabajando mucho por las fuertes cabezadas, rompiendo en la proa golpes de mar que llenaban cubiertas y pozos. Siguiendo abonanzando algun tanto el viento y marcando y despejando el cielo y horizontes, quedando viento fresco del N.O., mar del mismo y tendida del S.O. y siguiendo sin novedad durante el resto de la singladura. Empezando la siguiente en esta forma y en la guardia de 12 á 16 horas siguieron gobernando con viento fresco del S., mar picada del mismo demorando á 13 horas 53 minutos por el través la luz de Fire Island y avistando la de Navesing á 15 horas, y la Chata de Sandy Hook á 16 horas en donde tomaron el , avisando á esa hora el Primer maquinista no poder continuar el barco en marcha á causa de habersa recalentado las ompaquetaduras, por cuyo motivo dieron fondomen ocho brazas de agua, siguiendo así hasta 23 horas que terminando la reparacion de dicha averia levaron ancla y siguieron navegando en demanda de puerto.-----

Por lo tanto hallandose en tal situación y en virtud de los hechos aquí relatados acaecidos durante el viaje de Cadiz á este puerto y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacersele cargos por las averias que resulten del buque de su mando, así como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demás de su itinerario, Protesta una, dos, tres y las demás veces en derecho necesarias, contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores y asaguradores y contra quien mas haya lugar y corresponda, reservandose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averias sufridas, por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite ó cualquier otra clase de





*[The main body of the document is crossed out with a large 'X' and contains mirrored, illegible text.]*

*de cuenta*  
liquidos, ni tampoco  
el referida Capitán  
ni á ninguno de los  
con exactitud y es  
testado se afirmá  
Caura y Don Rafael  
cuque, quienes ase  
por el Capitán com

EL PRIMER OFICIAL  
*M. J. ...*



N  
H  
Art  
Dol  
.....

doscientos sesenta y uno.



liquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, pues añade el referida capitán que dicha responsabilidad no debe alanzar á'61 ni á ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirmó y ratifica á presencia de los testigos Don Miguel Caura y Don Rafael Marquez, Primero y Segundo Oficial del referida buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente y que consta en los cuadernos de Bitácora.

Habiéndilos advertido del derecho que la ley les concede para leer por si esta protesta, al que renuncian, se procedió por mí el Consul General á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo, de quien de todo ello, como de conocer al declarante y testigos, doy fé.....

EL CAPITAN

*P. Oliva*

EL PRIMER OFICIAL

*M. Caura*

EL SEGUNDO OFICIAL

*Rafael Marquez*

ANTE MI  
EL CONSUL GENERAL.

*A. Diaz Miranda*



NUEVA YORK.

Núm. ....

Art. 27

Dehes. 30 pesos





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libró por  
mora Capitan  
en la fletta  
de un oler De  
ganancia

*[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ciento Treinta y cinco  
Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a dos de Mayo  
de mil novecientos siete, ante mí; Don Francisco Se-  
bra, Consul de España en esta residencia, ejercien-  
do como tal, funciones de Notario en este Consulado  
y en distrito, comparece, Don Gregorio Amézaga  
Capitán de la marina mercante y del vapor co-

Libro pri-  
mera Capita-  
nía de la Sección  
de un oler  
gubernativo

mero español "Alfonso XIII" de la Compañía Trans-  
atlántica de Barcelona.

Desconociendo profusión y demás circunstancias del em-  
prestatario yo, el Consul doy fe: Manifiesta  
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario, y, teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura, libre y espontáneamen-  
te dice: Que todo y por todo de todo lo necesario  
para una buena navegación, con la correspon-  
dencia y documentación a bordo, valio con el  
buque de un mundo del puerto de Santander  
a las 3<sup>as</sup> de la madrugada del veinte al veintuno  
de Abril próximo pasado, haciendo escala en  
la Coruña y fondeando en este de la Habana  
a 4<sup>a</sup> de la madrugada del dos al tres del corriente mes.



de Mayo.

Que durante la navegacion han ocurrido entre  
otros los acontecimientos que van a relatarse a  
Continuacion, a cuyo fin el Capitan compa-  
sante pone de manifiesto los cuadercos de bitacora  
de un referido buque en el que a conignantes he-  
chos siguientes:

Segunda del veintiseis al veintisiete de Abril  
primero pasado. Se da principio con cielo y horizontes  
muy sereno, de mar eniz, viento fresadon del S.O.  
con gruesa manifestacion del viento y mucha del 4<sup>ta</sup> cuadrante  
que hacen dar al buque fuertes bandazos y cabezadas  
inundándose continuamente el poro de proa. En  
la guardia siguiente de 2<sup>a</sup> a 4<sup>a</sup> continúan ~~en~~ la cubierta  
inundada por los golpes de mar que la abordan por  
la banda de estribor; viento duro y mar gruesa arbolada  
del S.O. Chuecose de mar eniz viento duro  
mar gruesa, dando el buque grandes bandazos  
y cabezadas, embarrando continuos golpes  
de mar que hacen la cubierta, trabazando  
considerablemente el buque, cubierto todo  
de gruesa celereria y chubascos continuos. En  
la guardia de 8<sup>a</sup> a 12<sup>a</sup> cambia el viento  
soplando fresadon del N.O. gruesa

mar que hace dar al buque grandes  
bancos e inundándose continuamente  
los pozos, cielo y horizontes con gruesos  
cubres de malvar. aún continuó hasta  
13<sup>h</sup> que despejó el cielo, quedando los horizontes tam-  
bién despejados, amainando viento y mar y aun-  
que amanece de mejor caiz las mareas continúan  
con gruesas del N.O. y S.O. dando el buque bancos  
y cabezadas y embarcando ahi rocas. Al termi-  
nar el viento se hizo bonancible, siendo menos frecuen-  
tes los bancos y cesando las rocas.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que  
en ningún tiempo puedan hacerse cargo por  
las averías que resulten al buque de su mando, tan-  
to en su careo, aparejo y máquina como en la car-  
ga que conduce, por la presente, protesta una, do-  
trina y las demás, vez que en derecho se requiere  
y es necesario contra el viento, mar y demás  
elementos, contra los capitanes, receptores, aseguradores,  
y contra quien más haya lugar y correspondiente, reser-  
vándose el derecho de ampliar esta protesta y de  
hacerlo judicialmente en caso de discordia, no  
siendo responsable por tanto de las averías que  
hayan producido originarse por movimiento



de citra, denaries de líquidos, aceite ó cual  
quier otra clase de mercancías, así como las  
producidas en un caño, magnunio y alboladur,  
fuer auctor de referido Capitán que dicha res-  
ponsabilidad no debe alcanzara' él ni a' ninguno de  
los de su tripulación, mediante haber cumplido todos  
con exactitud y esmero sus respectivos deberes

A lo die y otorga siendo testigos instrumen-  
mentales, Don José Gregorio Juncuera y Don  
Rafael V. Reyes Hernández, ambos mayores de  
edad, emplesados y vecinos de esta Ciudad, que me  
aseguran no tener impedimento alguno legal para  
lo en este acto. Y ante todos los del denuelo que la ley les  
confiere de leer por sí este documento, por un acuerdo proce-  
dió a' la lectura íntegra despus de un cuyo contenido  
ratificó y otorgante y firmó con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

José Antonio Arriaga  
Rafael V. Reyes



José de Gregorio  
Ante mí  
Rafael V. Reyes



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro primer  
copio en la fe-  
cha de, en otorga-  
mento.

Libro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos veinte y cuatro —  
Número ciento treinta y seis.

## Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a cuatro de Mayo de mil novecientos siete, ante mí Don Francisco Jebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Valentín Arano, Capitán de la mercadería mercante y del va-

de libro primero  
expón en la fe-  
cha de, en el  
gobierno.

por expónes "Yda" de la matrícula de Bilbao y del que  
Don Valentín Arano, Capitán de la mercadería mercante y del va-

Jebra

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del com-  
pareciente, yo, el Consul doy fe. Manifiesta haberme en el ple-  
no goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario  
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar  
esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que está y provi-  
to de todo lo necesario para una buena navegación, y con  
la documentación a bordo, salió con el buque de su mando  
del puerto de Liverpool a las 22<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la madrugada  
del tres al cuatro de abril próximo pasado, fondeando en  
este de la Habana a las 3<sup>h</sup> 50<sup>m</sup> de la madrugada del tres al cuatro  
de corriente mes. Que durante la navegación han ocurri-  
do entre otros los acontecimientos que van a relatarle a  
continuación a cuyo fin el Capitán compareciente pone  
de manifiesto el cuaderno de bitácora de su referido  
buque en el que se consignaron los hechos siguientes:



Siugladura del diez y ocho al diez y nueve de  
Abril próximo pasado. — En esta siugladura el tiempo  
se presentó duro del S.O. demagando por varios chubascos  
fuertes de agua y viento, aumentando mucho la mar  
del O. y embarcando continuamente sobre cubierta  
grandes golpes cruzando por todas partes del buque. Aun-  
que con viento huracanado del S.O. marej colorado del mis-  
mo y del O. que cruzan por todas partes del buque, trabaja-  
do extraordinariamente el buque y carga por las gran-  
des caberadas que da, ni poder apreciar la avería,  
que puedan resultar en dicha carga. La siguiente  
siugladura se pasó en la misma forma que fi-  
nalizó la anterior. Continuó en la del veinte al  
veintinueve de Abril con tiempo huracanado, marej  
colorado del mismo y del N.O. embarcando continua-  
mente sobre cubierta grandes golpes, aumentando varios  
objetos de la munición y haciéndole dar al buque gran-  
des hondos y caberadas y trabajando extraordina-  
riamente el buque y carga ni poder apreciar la avería.  
Con los chubascos que descargó a 3<sup>a</sup> columna mucho  
la mar y viento finalizando así la siugladura.  
Las siugladuras del 21, 22 y 23 al 24 de Abril  
próximo pasado las mareas eran gruesas  
embarcando continuamente sobre cubierta

— durante veinte y cinco —

grandes golpes cruzando por todas partes del  
buque y cenado por completo en aguas. A las  
23<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> del 24 al 25 rompió una mar que  
embarró por la murra de babor una de las gram-  
pas de la procelilla n.º 1 ni poder apreciar la  
cantidad de agua que había penetrado dentro  
de la procelilla finalizando de este modo la fue-  
rente infortunio.

En virtud de lo relatado anteriormente, y pa-  
ra que en ningún tiempo puedan hacerse  
cargos por las averías que resulten al bu-  
que de su mando, tanto en su casco, apa-  
rejo y maquinaria como en la carga que  
conduce, por la presente, protesta una, do-  
trés y las demás veces que en derecho se  
requiera y sea necesario contra el viento,  
mar y demás elementos, contra los exa-  
geres, aceptores, aseguradores y contra  
quien mas haya lugar y correspondiente  
reservándose el derecho de amplificar esta  
protesta y de hacerlo judicialmente  
en caso de demandar, no siendo respon-  
sable por tanto de las averías que ha-  
yan podido originarse por movimen-





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

to de cuido, demoras de líquidos, acento  
cualquier otra clase de instrucciones, así como las  
producidas en un caso, máquina y arboladura  
pues añade el referido Capitan que dicha  
responsabilidad no debe elevarse a él ni  
a ninguno de los de su tripulación, mediante  
haber cumplido todo con exactitud y es me-  
ro sus respectivos deberes.

A lo dice y olvida, siendo testigos instrumentales  
Don José Yngoyen Jovera y Don Rafael di-  
go, Antonio Diaz Ferrnandez, ambos mayores de  
edad, empleados, de este vicinidario, los que me  
aseguran no tener impedimento alguno legal  
para verlo en este acto. Y celebrados todos los decretos  
que la ley les confiere de leer para este documento  
por un acuerdo procedi' a la lectura íntegra del mis-  
mo, en cuyo contenido se ratificó y otorgante y  
firmó con los testigos y conmutos. De todo lo cual, y  
el infrascripto Consul de España, doy fe.

V. Arano

Ante Don José Yngoyen  
Ante un  
Juan Lebrón



Poderes para  
otorgar por  
Don José Yn-  
go  
a favor de  
Don Francisco  
Mariano y  
otro

Se libró finis-  
re copia al  
otorgante en  
la fecha de este  
documento  
y fe



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

ochocientos sesenta y seis

Número ciento treinta y siete

En la ciudad de La Habana, a cuatro de Mayo de mil  
novecientos siete, ante mí, Dn. Francisco Libre,

Consul de España en esta ciudad, y por mí, el

funcionario de Notaría en este Consulado y en distrito,

comparece: Dn. Difeo Muiroz Sanchez, mayor

Poderespecial de edad, obrero, vecino de esta ciudad, calle Hospital

otorgado por número cinco. Del conocimiento, profesión y

Dn. Difeo Muiroz Sanchez, mayor

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus facultades

civil, sin que medie ninguna causa en contrario, y

Dn. Francisco Muiroz Sanchez, mayor

para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente,

dice: Que en concepto de depositario de la

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por

de Cuba, tiene un crédito por haberse por



ta o separadamente, y en nombre y representación del  
otorgante, setien de nule documentos y presenten y  
hayan efectivo en la Tesoreria de la Direccion General  
de la Deuda y Clases Pasivas, el respectivo nominativo  
que le corresponde, firmando escritos, recibos, cartas de  
pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para  
obtener el pago y permitir su importe, como para volutas  
de las Antividades desgradas al efecto, la certificacion de  
malhuia con su nominativo, si por acaso le hubiere, y el  
respectivo respecto, liquidacion o ajuste del credito que  
tiene pendiente de cobro; pudiendo tambien substituir  
o sea substitutos y aun ha otros.

A los Diez y otros siendo testigos instrumentales, don  
Antonio Ros Fernandez y don Jose Enriquez Ferrera,  
ambos mayores de edad, unpleados y vecinos de esta ciu-  
dad, que me aseguran en terminos unperfectos al punto  
del para serlo en este acto. Testuador todo de un serabo  
a los por si este documento, por un acuerdo puerco de la  
letura unteps al mismo en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y firma con los testigos y con unpo. De todo  
donde, yo, el unparciple General de España, doy fe.

Diego de la Cruz  
Ante mi  
Juan de la Cruz  
Diego de la Cruz



...taeui del  
...entem z  
in general  
...minator  
..., carta de  
..., tanto para  
...voluntad  
...fianci de  
...hered, und  
...recht der  
...restitution;  
...tela, in  
...Famens,  
...ante am-  
...al punto de  
de un serabo  
...fuerd'a la  
...z ratifi-  
...de todo  
...desse.  






CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Interespecial  
otorgar por  
don Juan Ca-  
llesas  
a favor de  
don Jose  
Guandor

Se libran fri-  
mese copia  
al otorgante  
en la fecha  
M otorgamiento  
Libre



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a seis de Abril de mil  
novecientos siete, ante mí, Dn Francisco Lebró, Con-  
sul de España en esta residencia, oprimido con tal  
funciones de Notario en este Consulado y en Distrito, com-  
parece: Dn Jesus Cadenas Loper, de veinticinco años de

Edad, casado, de comercio y vecino de esta ciudad. Manifiesta  
que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles, sin  
que nada le quite en contrario, y teniendo a mi  
poderes para la capacidad legal necesaria para otorgar esta  
escritura, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como en  
derecho se requiere o fuere necesario, a Dn José  
Cadenas Loper, mayor de edad, comerciante  
vecino de Llanes, (Cuba), para que en mi nombre y  
representación lo opere en la facultades

de libre administración:

— Dar o prestar en garantía hipotecaria, en-  
al otorgante las puestas cantidades o cosas fungibles, por el in-  
terés, tiempos y condiciones que estime, siempre con  
Notario público a las instrucciones que directamente  
remita al otorgante, cobrando los réditos y  
el capital en la plaza estipulada, dan-  
do recibos y carta de pago, cancelando los



inspeccionar a los documentos y otorgando la ex-  
cutoria necesaria para ambos efectos.

Inscribir en el Registro de la Propiedad  
las correspondientes escrituras inscribibles  
que celebre, y en tal objeto, comparecer  
en aquella oficina u otras del Estado o Mu-  
nicipales, Juzgado y Tribunales, reclamando  
anotaciones, inscripciones y estatutos de  
cualquiera clase; ratificar los derechos de  
inscripción, y en un caso, tambien la re-  
transmisión de bienes.

Procurar, librar, pedir y pagar cuentas a los den-  
dres del otorgante y a las demás personas que  
por cualquier concepto se les deban dar, los  
pagos y admitir todos los pagos, sub-  
sidiendo o impidiendo los impuestos e impropie-  
dades, fijando, en todo caso, los saldos y al-  
canes que resulten o en favor o en contra,  
los que, respectivamente percibirá o aburrirá,  
o bien convenir la forma de cubrir y pagar de  
los mismos conforme le parezca o tenga a  
bien.

Comparecer ante las Autoridades, Ju-  
zados y Tribunales y Autoridades

competentes, en todos los negocios, cuales-  
quiera que sea su naturaleza, en los  
que tiene interés el otorgante, así como  
para el caso de defenderlo, y presentando demandas,  
contestaciones, escritos de toda clase, tutelas, ven-  
cimientos y otros muchos de finca, para reducir  
venimientos vitales y emphyteuticas, remotos, en-  
fijos y ventas de bienes, tanto, remate, o sea enven-  
ta, providencias contra y contrahecho, condicta lo  
favorable y de confesional apelo, remota y  
reflexiva e interponiendo recurso de fuer-  
za de nulidad y de casacion, de una vez  
previendo, aludiendo los pleitos en todas las  
instancias hasta la tercera, prac-  
ticando cuanto diferencia tiene el  
otorgante necesito presente para el efecto  
de comparecer el mas amplio poderoso en  
cualquiera alguna.

Tambien le autorizo para que pueda sub-  
stituir este poder en todo o en parte, re-  
vocar substitutos y nombrar otros.

En lo que respecta a los testigos de con-  
vencimiento e interponiendo, Don Juan Alva-  
rez y Alvarez y de Victoriano Lopez y



Perer, ambos mayores de edad, del  
 número quince de esta ciudad, calle de  
 los números treinta y seis y treinta y tres,  
 respectivamente, me me aseguran  
 me tener perfectamente al tanto de  
 tal por ver en este auto por el  
 otorgante el que se dice Juanferme. Y  
 enterados todos de un derecho a leer por  
 n'ate documentos, por un acuerdo pro-  
 cedí a la lectura íntegra del mismo  
 en cuyo contenido se ratifica el otor-  
 gante y firma con los testigos y cance-  
 lo. de todo lo cual, de acuerdo a lo  
 citados testigos, y de un profesa y  
 veracidad en referencia a lo dicho, por  
 el infrascripto Canciller de la pro-  
 vie, doy fe.

Leslio Cadena y López  
 José María y Álvarez  
 Victoriano López

Ante mí



Juanferme



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Poder especial  
 otorgado por  
 Basilio Nieto  
 a favor de  
 don Juan

Se expidió  
 por un copia  
 al otorgante  
 en la fecha de  
 otros documentos  
 M. J.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cientos veinte y nueve

Número ciento treinta y nueve

En la ciudad de la Habana, a seis de Mayo de mil  
novecientos siete, ante mi, Don Francisco Lebra,  
Procurador de España en esta residencia, oprimido como  
tal funcionario de Notario en esta Consulado y en di-  
tinto, comparece: D. Victor Meca, de cua-  
renta y un años de edad, casado, jornalero, vecino de  
esta ciudad, calle Infanta, número noventa y uno.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin haber sido nunca en contrario, y te-  
niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura, libre y espontáneamente.  
Que confiere poder especial, tan bastante como en  
derecho se requiera o fuere necesario, a me-  
re, Dolores Meca y Cárdenas, mayor de edad,  
vecina de Cartagena, para que en su nombre  
representación reclame, cobre y perciba,  
del Habilitado del Depósito del Arsenal de  
dicha Ciudad, o de quien correspondiere,  
la cantidad de noventa pesos, cin-  
uenta centavos, por el otorgante tiene  
comprado en presupuesto de la Mani-  
festa infante, así como cualquier  
otra cantidad que por aquel concepto pueda

Poder especial  
otorgado por  
D. Victor Meca  
a favor de  
Dolores Meca  
—  
Se expidió  
pues en copia  
al otorgante  
en la fecha de  
otorgamiento  
Y M



correspondiente, dando de lo por fecho la neces-  
saria renta y carta de pago.

Así lo hic / otorgó en el testigo de con-  
currencia a la vez por instrumentado, don  
Jose Melca Sanchez y don Pascual Alencina Pradas  
ambos mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciu-  
dad, Infanta 91 y Zorrapa letra P., respetivamente,  
que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para votar en este acto y no  
otorgante el presente su consentimiento. Y  
entrevisto todo de un derecho e libre por  
si este documento, por su acento proce-  
dió a la lectura entera del mismo, encon-  
trándose se ratificó el otorgante y fir-  
mó con la lectura y concurrencia. De todo  
lo cual se acuerda a los citados testigos y  
de la presente y veracidad con referencia a  
un dicho, por el inscripto en el libro  
de papeles, aspe.

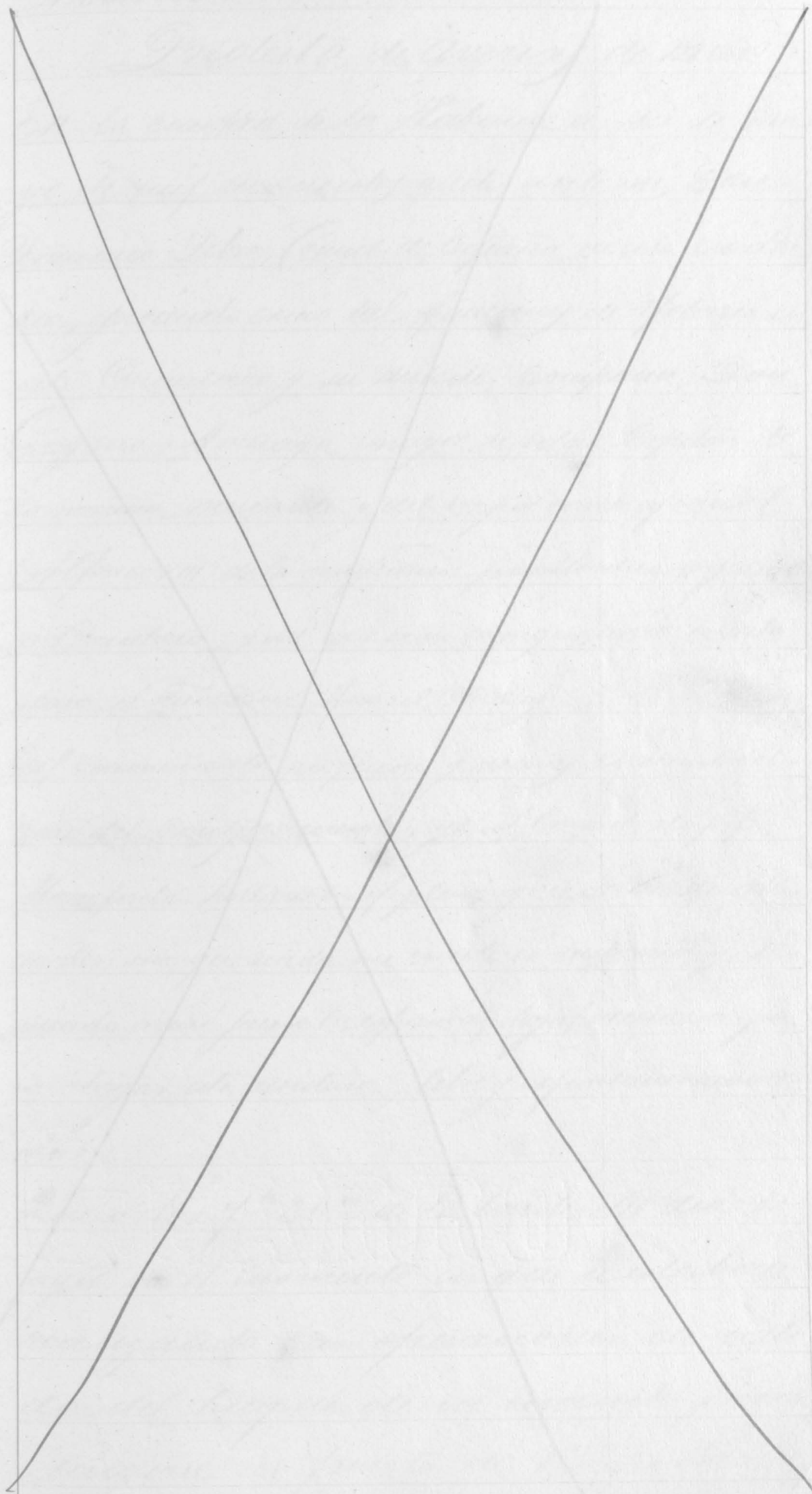
Enrique Nieto Alencina

José Melca



Pascual Alencina  
Auto en  
pase de fecho

la Heu-  
tos de enu-  
tate, du-  
ine Profas  
in de als cui-  
namento,  
nimento  
sto y ur  
see. 2  
les per  
ent face  
r, exan-  
te y fer-  
de tod  
tu tipo f  
kennie a  
lucul de  
Heu  
S. ingre  
ly







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libró pu' d  
mera copia  
en la fecha  
de un otro  
gancueto.

*[Firma]*

Se expidió 2<sup>a</sup> co-  
pia al Capitán Sr.  
Amoraga en esta pte.  
10 mayo 1907

*[Firma]*

Se expidió 2<sup>a</sup> co-  
pia al Capitán  
en esta fecha  
14 mayo 1907

*[Firma]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

noventa y siete

Número ciento cuarenta

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a seis de Ma-  
yo de mil novecientos siete, ante mí, Don  
Francisco Yebra, Consul de España en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en  
este Consulado y su distrito, comparece; Don  
Gregorio Ameyaga, mayor de edad, Capitán de  
la marina mercante y del vapor correo español  
"Alfonso XIII" de la compañía Navatlántica (española)

Se libró por de Barcelona, y del que es un consignatario en esta  
mera copia  
en la fecha  
de un otro  
Del Consueño profesión y demás circuntan-  
gamiento.

Des Consueño profesión y demás circuntan-  
gamiento. cías del Consueño, yo, el Consul doy fe.

Manifesta hallarse en el pleito goce de sus derechos  
civiles, ni que nada se contrae en contrario, y, te-

Se expidió 2.º co-  
pia al Capitán Sr.  
Ameyaga en esta fe.  
10 mayo 1907

niendo a un juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura, libre y espontáneamente  
dice:

Se expidió 2.º co-  
pia al Capitán  
en esta fecha  
14 mayo 1907

Que a las 7<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la tarde del día de  
ayer, en el momento en que se celebran  
realizando las operaciones de parti-  
da del buque de un muelle para  
dirigirse al puerto de Veracruz